

# DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

**Dirección y Coordinación**

Gerardo Urios. Dr. en Biología

**Equipo Redactor**

David Martínez Cassola, Licenciado en Ciencias Ambientales

Yolanda Montalbán Martínez. Ingeniera de Obras Públicas

# DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO PGE Y POP

# BENISSUERA

PROMUEVE



DIPUTACIÓ DE  
VALENCIA  
AYUNTAMIENTO  
DE BENISSUERA

REDACTA

planifica

Junio 2.019

## ÍNDICE

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA</b>	<b>7</b>
<b>3.</b>	<b>ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE</b>	<b>11</b>
<b>3.1.</b>	<b>ALTERNATIVA 0</b>	<b>12</b>
<b>3.2.</b>	<b>ALTERNATIVA 1</b>	<b>13</b>
<b>3.3.</b>	<b>ALTERNATIVA 2</b>	<b>14</b>
<b>3.4.</b>	<b>RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS<sup>15</sup></b>	
<b>4.</b>	<b>DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN</b>	<b>20</b>
<b>5.</b>	<b>DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO</b>	<b>21</b>
<b>5.1.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO</b>	<b>21</b>
5.1.1.	CLIMATOLOGÍA	21
5.1.2.	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	22
5.1.3.	USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL SUELO	24
5.1.4.	HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA	26
5.1.5.	ESPACIOS NATURALES Y RED NATURA 2000	29
5.1.6.	VÍAS PECUARIAS	31
5.1.7.	PAISAJE	32
5.1.8.	INFRAESTRUCTURA VERDE	35
5.1.9.	FAUNA Y FLORA PRIORITARIA	37
5.1.10.	HABITATS PROTEGIDOS	38
<b>5.2.</b>	<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>	<b>39</b>
5.2.1.	PLANEAMIENTO VIGENTE	39
5.2.2.	DEMOGRAFÍA	40
5.2.3.	ESTRUCTURA ECONÓMICA	44
5.2.4.	INFRAESTRUCTURAS	46
<b>5.3.</b>	<b>MEDIO SOCIOCULTURAL</b>	<b>50</b>
5.3.1.	PATRIMONIO CULTURAL	50
<b>5.4.</b>	<b>RIESGOS NATURALES</b>	<b>51</b>
5.4.1.	RIESGO DE INUNDACIÓN	51
5.4.2.	RIESGO DE EROSIÓN	53
5.4.3.	INCENDIOS FORESTALES	53
<b>6.</b>	<b>EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO</b>	<b>55</b>
<b>7.</b>	<b>INCARDINACIÓN EN LA ETCV Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL</b>	<b>59</b>

## 1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

El presente documento se ha redactado con el fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada del término municipal de Benissuera, de acuerdo con la legislación vigente.

La Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, en adelante LOTUP, regula los planes y programas objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica, de acuerdo con su artículo 46:

*“1. Son objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consell, cuando:*

*a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo”.*

El procedimiento de tramitación de un plan que requiera de una evaluación ambiental y territorial estratégica se inicia con la presentación de una solicitud de inicio de dicha evaluación, que irá acompañada de un borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, que contendrá, según la LOTUP, expresado de forma preliminar y esquemático:

- “a) Los objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que actúa.*
- b) El alcance, ámbito y posible contenido de las alternativas del plan que se propone.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Un diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado.*
- e) Sus efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático.*
- f) Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial o sectorial.”*

Dicha normativa autonómica es complementaria a la legislación estatal, la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, que de nuevo en su artículo 6. Ámbito de Aplicación establece que:

*“1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:*

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino,*

*telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo”.*

En esta ley estatal, en su artículo 18, *solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria*, establece el contenido mínimo del documento inicial en los apartados que siguen:

- “a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático”.*

Así, la LOTUP completa y amplía el contenido y alcance de los documentos iniciales estratégicos.

Los antecedentes urbanísticos que han llevado a la actual redacción del PG de Benissuera se inician en fecha 16 de enero de 2009, fecha en la que la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, recibió un Documento Consultivo al objeto de proceder a la evaluación ambiental del Plan General del municipio de Benissuera.

El documento de referencia del Plan General de Benissuera fue emitido mediante acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011.

Con fecha de registro de salida de 15 de mayo de 2015, se comunicó al Ayuntamiento de Benissuera que el documento de referencia emitido tenía la consideración de documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico; advirtiéndole que, de acuerdo con el artículo 51.6 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), se produciría la caducidad de dicho documento si antes del 20 de agosto de 2016 (dos años después de la

entrada en vigor de la LOTUP) no se hubiese recibido la documentación referida en el artículo 54 de la ley, o solicitase justificadamente la prórroga de este plazo.

El Ayuntamiento de Benissuera no remitió al órgano ambiental la documentación referida en el mencionado artículo 54 de la LOTUP, ni solicitó la prórroga del documento de referencia del Plan General de su municipio. Por tanto, la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental declaró la caducidad del documento de referencia de Plan General del término municipal de Benissuera y ordenó el archivo de las actuaciones referentes al expediente de evaluación ambiental estratégica relativo al Plan General de su municipio.

Paralelamente al documento consultivo para la evaluación ambiental del Plan General, el Ayuntamiento de Benissuera realizó el 28 de junio de 2011 consulta sobre la necesidad de someter a evaluación ambiental estratégica la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) vigente respetando las determinaciones del Plan General, que entonces tenían en tramitación, con el fin de reclasificar los terrenos colindantes a suelo urbano incluidos en la unidad de ejecución nº7 y delimitar las unidades de ejecución 1, 2 y 7 conforme al PGOU entonces en tramitación.

La Comisión de Evaluación Ambiental, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, consideró que la propuesta de Modificación del vigente PDSU presentada no tendría efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto no requería de la evaluación ambiental contemplada en la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de determinados Planes y Programas en el medio ambiente, todo ello sin perjuicio de los informes y autorizaciones que proceda obtener de otros organismo y de los estudios y análisis que deban realizarse, de conformidad con la normativa sectorial que le resulte de aplicación. No obstante, establecieron una serie de determinaciones que deberían cumplirse.

Finalmente, el Ayuntamiento de Benissuera desestimó continuar con la Modificación del vigente PDSU para reclasificar los terrenos colindantes a suelo

urbano incluidos en la unidad de ejecución nº7 y delimitar las unidades de ejecución 1, 2, y 7 conforme al PGOU entonces en tramitación.

Caducado el documento de referencia del Plan General anterior presentado, el Ayuntamiento de Benissuera se plantea iniciar de nuevo los trámites para gestionar un nuevo Plan General regido por nuevas directrices, que se ajusten a las necesidades actuales y reales del municipio.

El presente DIE se realiza por tanto de forma conjunta para ambos documentos el Plan de Ordenación Estructural y el Plan de Ordenación pormenorizada de Benissuera.

## 2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA

El planeamiento vigente de Benissuera es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado con fecha de 29 de mayo de 1984. Este tipo de documentos, considerados erróneamente instrumentos de planificación general urbanística, fueron concebidos para colmar la clasificación básica del suelo en todo el territorio nacional.

Así mismo, en España, los sucesivos marcos legislativos estatales determinaron el suelo rústico como residual. Esta filosofía se ve reflejada en los PDSU, puesto que delimitan el suelo que acoge núcleos de población del restante. Esta simplificación se remarca en la sencillez del propio documento que ha reducido la capacidad de prever y organizar desarrollos urbanísticos y ha dejado el suelo rústico sin la protección necesaria.

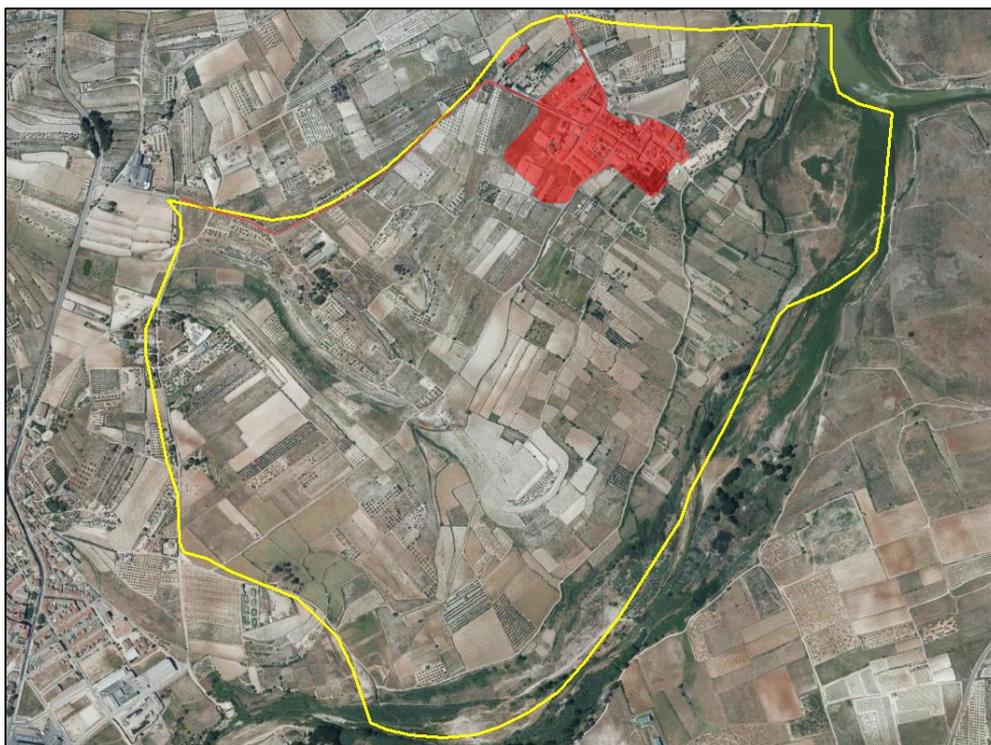


Figura 1. Detalle del término municipal de Benissuera, con el núcleo urbano marcado en rojo. Fuente: ICV



Figura 2. Detalle del núcleo urbano de Benissuera. Fuente: Google Maps.

Así, el objetivo de la planificación propuesta será el de revisar y actualizar el planeamiento vigente, abordando y corrigiendo los problemas que siguen:

- Los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) son una figura para la clasificación básica del suelo totalmente obsoleta, y carece de la documentación exigible en la actualidad a un documento de planeamiento municipal.
- El planeamiento vigente data de 1984, es decir, han transcurrido 35 años desde su aprobación, cuando la vigencia de un plan general se estima de 20 años.
- La legislación medioambiental y paisajística ha evolucionado de manera significativa en los últimos años, por lo que el PDSU se ha quedado totalmente obsoleto desde este punto de vista.
- El suelo urbano continúa teniendo casi el mismo suelo urbano edificado y, aunque no se ha edificado en exceso, se han llevado a cabo actuaciones en suelo no urbanizable que no recoge el PDSU.
- La proliferación de viviendas en suelo no urbanizable hace necesaria una intervención, con el fin de regular su implantación y/o reducir las afecciones al medio ambiente y al paisaje.

Armonizar los nuevos crecimientos en el territorio con sus objetivos de protección es un objetivo ineludible que comienza con la configuración de la Infraestructura Verde del Territorio. La definición de ésta debe ser anterior a la planificación de las nuevas demandas de suelo y debe abarcar todas las escalas del territorio.

Estas demandas de desarrollo de suelo deben responder a necesidades reales y objetivas, por lo que los planes deben justificarlas y mantener un sistema de indicadores de ocupación racional y sostenible del suelo, que establece la ETCV, y otros relacionados con el consumo de recursos naturales y energéticos que contribuirán a la sostenibilidad global del Plan.

Los posibles crecimientos así planteados y justificados, se adecuarán a los patrones paisajísticos y morfológicos del territorio, mejorando la calidad del medio urbano, fomentando la movilidad sostenible y facilitando el acceso público a los paisajes de mayor valor. Dado el escaso tamaño de estos crecimientos en este caso, se prolongará la morfología tradicional y se plantearán bordes urbanos de calidad.

Tabla 1. Crecimientos máximos admisibles para Benissuera según la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.

<b>BENISSUERA</b>		
Área funcional (AF)	La Vall d'Albaida	
Comarca	La Vall d'Albaida	
Área Urbana Integrada (AUI)	NO	
Sistema Nodal de Referencia (SNR)	NO	
Ámbito Territorial	Franja intermedia	
Población (P)	200 habitantes	
Población Empleada (Emp) sector industrial y terciario	21 empleos	
Superficie término municipal (St)	2120220 m2	
Superficie sellada SIOSE 2010 (Ss)	117955 m2	
% Ss / St	5,56%	
Suelo computable residencial	60005 m2	
Suelo computable actividades económicas	33355m2	
<b>SUELO RESIDENCIAL</b>		
TCD 2011 - 2030	0,9% anual	19,63%
Población estimada 2030		239 habitantes
FCTM	$-0,1914 \times \ln(P)+3,007$	1,99
FCVT		1
IMOS	TCD x FCTM x FCVT	39,11%
Flexibilidad	50%	
<b>Crecimiento máximo suelo residencial</b>		<b>23.468 m<sup>2</sup></b>
<b>SUELO ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>		
TCE 2011 - 2030	1,1% anual	24,46%
Población empleada estimada 2030		26 empleos
FCEA	$-0,2957 \times \ln(\text{Emp})+3,9719$	3,07
FCVT		1
IMOSE	TCW x FCEA x FCVT	75,13%
Flexibilidad	50%	
<b>Crecimiento máximo suelo residencial</b>		<b>25.060 m<sup>2</sup></b>

### 3. ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN QUE SE PROPONE

El término municipal de Benissuera pertenece a la comarca de La Vall d'Albaida, en la provincia de Valencia. Posee una superficie de 2,12 km<sup>2</sup> y linda con los municipios de Sempere (al norte), Montaverner (al sur), Otos (al este) y Alfarrasí (al oeste), tal y como se observa en la figura siguiente (véase Plano de Información del P.G.E. 01).

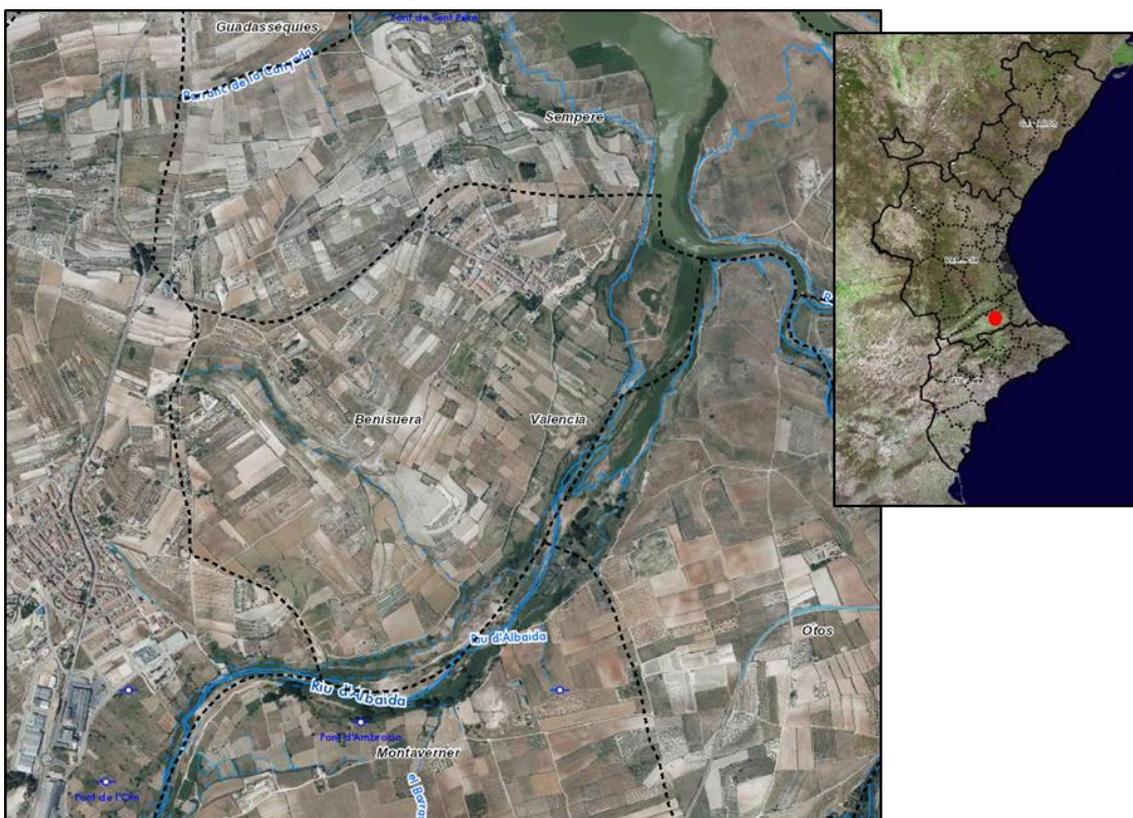


Figura 3. Localización del término municipal de Benissuera

Teniendo en cuenta las características del término municipal, se proponen las siguientes alternativas para el Plan General Estructural.

### 3.1. ALTERNATIVA 0

El planeamiento vigente tan solo delimita el suelo urbano ya que se rige por el Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano de 1984 dejando el resto del territorio como suelo no urbanizable (véase Plano de Información del P.G.E. 07).

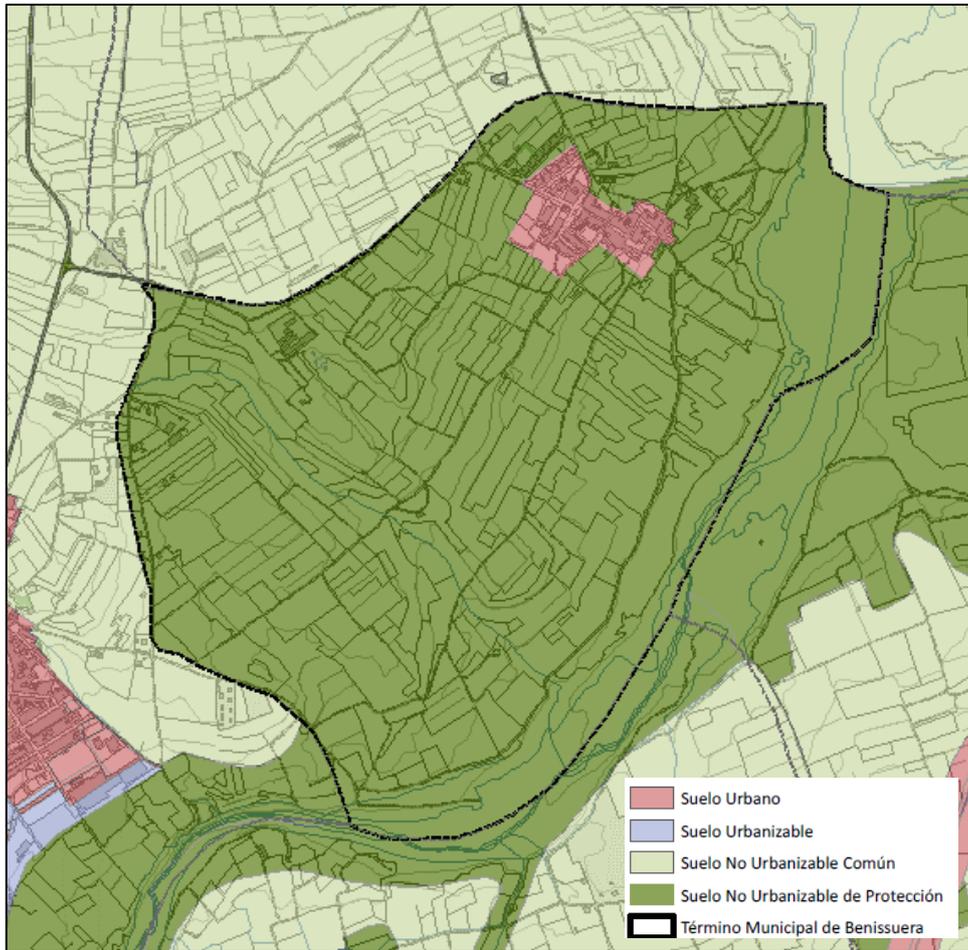


Figura 4. Alternativa 0

El suelo urbano aún está por colmatar, tiene capacidad de acoger las previsiones poblacionales que son escasas. Sin embargo, deja fuera de ordenación numerosas edificaciones situadas en el suelo no urbanizable. Algunas de las edificaciones fuera de ordenación presentan hasta tipologías agrupadas. El planeamiento vigente no resuelve este tema ni prevé diferencia de usos más allá del compatible con lo residencial que dinamicen el municipio.

Parece necesaria la consideración de las edificaciones consolidadas fuera de ordenación y cerca del suelo urbano y la previsión de suelo reservado para actividades económicas.

El suelo no urbanizable no tiene ningún tipo de caracterización, se hace imprescindible la incorporación de las protecciones que afectan el municipio y la puesta al día con la normativa vigente.

### 3.2. ALTERNATIVA 1

El planeamiento general propuesto en 2008 se adapta a la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (LUV), legislación vigente en la Comunidad Valenciana en ese momento (véase Plano de Información del P.G.E. 08).

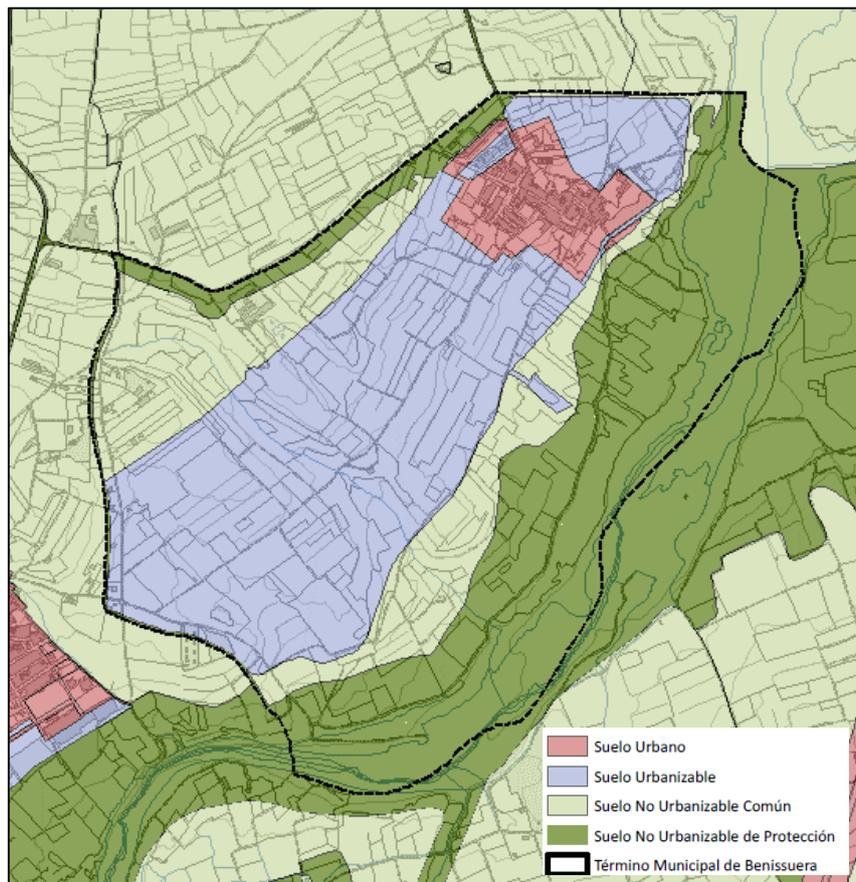


Figura 5. Alternativa 1

Se trata de un planeamiento que multiplica por 5 el suelo residencial y responde a la época expansionista, donde cualquier crecimiento por

desproporcionado que se vea ahora, se tramitaba en la mayoría de municipios de nuestra comunidad. Este planeamiento se llegó a tramitar, se redactó un documento de Alcance que caducó en 2016, dos años después de la entrada en vigor de la LOTUP.

Hoy en día este proyecto de Plan General queda totalmente fuera de la realidad, previendo una zona residencial desproporcionada de casi el 50% del término municipal y sin reserva de suelo para actividad económica.

Lo que sí que recoge este documento en tramitación son todas las protecciones vigentes en el suelo no urbanizable acercándose a la normativa actual de paisaje.

El Planeamiento propuesto incorpora las edificaciones que hoy se encuentran fuera de ordenación y las considera suelo urbano, incluyéndolas en la trama urbana proyectada.

En la normativa del plan se incorpora un catálogo de paisaje que sirve de base para futuros trabajos sobre la zona, ya que pone en valor el paisaje urbano existente y su principal patrimonio, el Palau de Bellvís.

### **3.3. ALTERNATIVA 2**

La alternativa que se propone prevé la colmatación del suelo urbano que contempla el PDSU de 1984, la regularización de las construcciones existentes junto al núcleo urbano y la colmatación de algunos solares que quedan embebidos. De esta forma se cubren las necesidades de crecimiento residencial previsto en el municipio (véase Plano de Ordenación del P.G.E. 02).

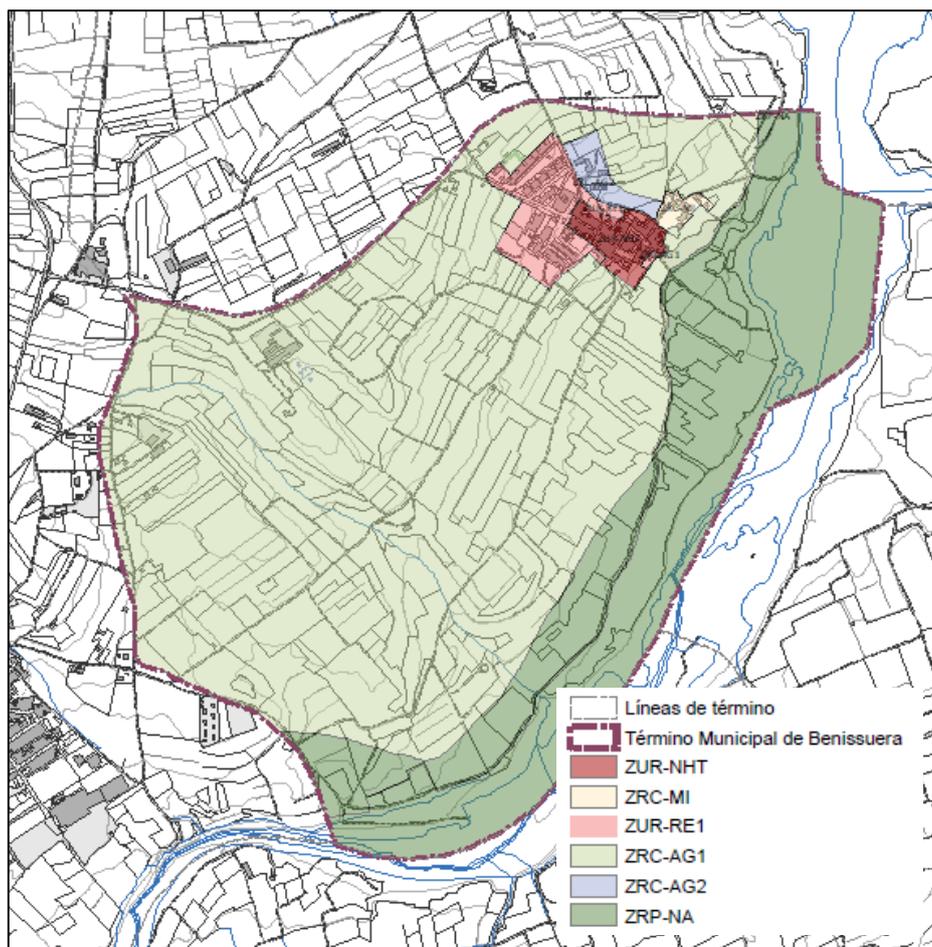


Figura 6. Alternativa 2

Se contempla una reserva de suelo para actividades económicas que acoja las posibles iniciativas que puedan dotar de trabajo y servicios al núcleo. Dicho reserva de suelo se sitúa en el extremo noreste de la población con acceso directo desde la carretera CV-613.

### 3.4. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Las alternativas que se han contemplado se han considerado las únicas posibles, teniendo en cuenta el planeamiento vigente y el planeamiento que se propuso en el año 2008 y que nunca se aprobó. Otras posibilidades no cumplen los objetivos previstos en tanto esta modificación sea acorde con el PGOU en tramitación.

La Alternativa 0 supone aceptar el hecho de no disponer de suelo para actividades económicas ni zonificación y normativa en el suelo no urbanizable. Seguiría fuera del suelo urbano edificaciones consolidadas sin continuidad en la trama urbana.

La Alternativa 1 sigue sin disponer de suelo para actividades económicas y plantea un crecimiento hoy claramente desproporcionado a las necesidades poblacionales del municipio.

La Alternativa 2 se adapta a las circunstancias presentes y también futuras, dejando para el crecimiento residencial la colmatación del suelo urbano y previendo suelo para actividades económicas.

Por todo ello, se estima que la Alternativa 2 es la mejor para el Interés General del municipio.

En la tabla siguiente se han evaluado todas las características y consecuencias de las distintas alternativas propuestas.

Tabla 2. Evaluación de alternativas propuestas

ALTERNATIVA	OFERTA SUELO ACTIVIDADES ECONÓMICAS	OFERTA RESIDENCIAL	OCUPACIÓN DEL SUELO	TURISMO RURAL
<b>0 PLANEAMIENTO VIGENTE</b>	Inexistente	La colmatación suelo urbano residencial se ajusta a la realidad previsible	Ocupación racional, aunque desequilibrada en cuanto a usos del suelo.	Puesta en valor como edificio singular Histórico-artístico del Palau de Benissuera
<b>1 PLAN LUV 2008</b>	Inexistente	Oferta residencial desproporcionada	Ocupación desproporcionada	Catálogo de protección y delimitación del entorno BIC al Palau dels Bellvís.
<b>2</b>	Se habilita una zona de actividades económicas y comerciales que favorezca la creación de puestos de trabajo en el municipio	La colmatación suelo urbano residencial se ajusta a la realidad previsible	Ocupación racional, se mantiene el crecimiento residencial lento dentro del actual SU, se regularizan las construcciones existentes y se amplía la zona de actividades económicas	Catálogo de protección y delimitación del entorno BIC al Palau dels Bellvís. Puesta en valor de la infraestructura verde del municipio creando zonas de estancia y paseo entre el embalse de Bellús, el Río Albaida y el centro histórico de Benissuera

ALTERNATIVA	SUELO NO URBANIZABLE	AFECCIONES	CALIDAD PAISAJE	EFFECTOS MEDIOAMBIENTALES
<b>0 PLANEAMIENTO VIGENTE</b>	La zonificación y la normativa ha quedado obsoleta por la aprobación de planes, leyes, normativa y proyectos que afectan a este suelo. El planeamiento vigente sólo delimita el suelo urbano.	Han quedado obsoletas por la aprobación de planes, leyes y normas.	El paisaje urbano es mejorable. Las construcciones en suelo no urbanizable tienen una urbanización deficiente y la no puesta en valor de los elementos patrimoniales no califican el paisaje.	El planeamiento vigente no se encuentra adaptado a la nueva legislación medioambiental.
<b>1 PLAN LUV 2008</b>	Se adecúa y actualiza este suelo incorporando las protecciones vigentes, zona LIC y forestal	Se actualizan con la nueva legislación y normativa. Afecta zona LIC, Inundable y suelo procedente de incendio	Se definen los bordes urbanos de la población incorporando todas las zonas construidas aunque deberán desarrollarse para su consecución	Se adapta el planeamiento a la Evaluación Ambiental Estratégica, que antepone los condicionantes medioambientales a las soluciones urbanísticas.
<b>2</b>			La peatonalización del centro histórico y la puesta en valor del Palau le daría una imagen urbana atractiva. La incorporación de las zonas construidas en suelo no urbanizable al tejido urbano mejorará la calidad urbana y su relación con el entorno. Es importante la puesta en valor del paisaje de ribera junto al embalse y río.	

ALTERNATIVA	MOVILIDAD	URBANÍSTICA	CULTURAL	INFRAESTRUCTURA VERDE	ETCV
<b>0 PLANEAMIENTO VIGENTE</b>	El planeamiento vigente no hace referencia a la movilidad	El planeamiento vigente, que se centra en la delimitación del suelo urbano ha terminado su periodo de vigencia recomendable. Es necesario incorporar los crecimientos en suelos no urbanizables.	Las Normas Subsidiarias no tenían Catálogo de Protecciones. Aunque la legislación / normativa superior protegen los elementos del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano	No se ha definido, la delimitación del suelo urbano es anteriores a este concepto.	Todo el suelo sellado que aparece en el SIOSE está clasificado como residencial.
<b>1 PLAN LUV 2008</b>	Se actualiza el esquema viario para el crecimiento desproporcionado que se proyecta. Se crea una nueva variante por el norte que evita el paso de la CV-613 por el centro urbano además de un viario perimetral a los nuevos crecimientos.	Aunque se actualiza el planeamiento, se plantea un sector de un tamaño desproporcionado para el municipio multiplicando su superficie ocupada por 5	Se incorpora al planeamiento el preceptivo Catálogo de Protecciones, junto con su normativa correspondiente.	No se ha definido, la propuesta es anterior a este concepto, aparece en el Estudio de Paisaje temas relacionados como el "Catálogo de paisajes" y la "Delimitación del sistema de espacios abiertos"	Incumple todos los parámetros de crecimiento y clasifica más suelo urbano de lo que aparece como sellado en el SIOSE
<b>2</b>	El crecimiento propuesto no hace necesario el modificar el esquema viario existente	Se actualiza el planeamiento, se incorporan los crecimientos existentes y se plantean actuaciones de tamaño apropiado al municipio, que permitirán el desarrollo de actividades económicas y crecimiento residencial que es suficiente con la colmatación del suelo urbano actual.	Se incorpora al planeamiento el preceptivo Catálogo de Protecciones, junto con su normativa correspondiente y la delimitación de entorno BIC que permitirá la puesta en valor del centro urbano de Benissuera.	Se incorpora el concepto de infraestructura verde, teniendo en cuenta el potencial del lugar y su puesta en valor a través del uso público.	Todo el suelo sellado que aparece en el SIOSE está clasificado como residencial. Los crecimientos entran dentro de los parámetros de la ETCV

#### **4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN**

De acuerdo con la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, así como su posterior modificación por la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat (LOTUP), una vez se hayan sometido a consulta el borrador del plan y el documento inicial estratégico, el órgano ambiental y territorial emitirá un documento de alcance con las conclusiones, para posteriormente elaborar las versiones iniciales del plan y del estudio ambiental y territorial estratégico.

En este caso, el Plan propone tres alternativas, siendo la alternativa 2 la seleccionada, que se ciñe a las previsiones futuras de desarrollo municipal, proponiendo un desarrollo residencial centrado en la colmatación de los solares existentes en el suelo urbano, cubriendo así las necesidades de crecimiento previstas.

Así, la clasificación de mayor relevancia es la reserva de parte del suelo rural común para el desarrollo de actividades económicas, con el fin de dotar de trabajo y servicios al pueblo, así como la clasificación al este del núcleo urbano como zona rural común agropecuaria.

La tramitación de este documento se regirá por los Capítulos I y II del Título III Procedimiento de elaboración y aprobación de planes y programas del Libro I Planeamiento de la LOTUP por tratarse de un plan sujeto al procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental Estratégica.

Además, se ha optado por tramitar simultáneamente y desde el principio el PGE y el POP, según permite y describe la LOTUP en su Artículo 58. Tramitación simultánea de distintos planes.

## 5. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO

### 5.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

#### 5.1.1. CLIMATOLOGÍA

El área se caracteriza por presentar una temperatura media anual de 14,3°C. Para el análisis climatológico se han tenido en cuenta los datos proporcionados por dos estaciones meteorológicas pertenecientes al *Sistema de Información Agroclimática para el Regadío*:

- Estación meteorológica de Bèlgida:

Altitud: 232 m.s.n.m

UTM X: 720841

UTM Y: 4306490

- Estación meteorológica de Xàtiva:

Altitud: 124 m.s.n.m

UTM X: 712192

UTM Y: 4319500

Tabla 3. Datos de temperatura en °C

XATIVA												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T	9,9	10,8	13,1	15,9	19,4	23,7	26,6	26,1	22,9	18,7	12,9	9,9
TM	26,0	26,7	32,4	32,7	42,0	39,6	45,4	42,1	43,0	35,5	29,4	26,4
Tm	-4,0	-3,9	-1,9	1,6	4,1	10,6	13,8	13,6	10,8	5,5	-2,2	-4,4

BELGIDA												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T	10,2	10,8	13,1	15,6	19,0	23,4	26,4	25,8	22,6	18,6	13,2	10,2
TM	25,8	25,3	31,2	32,2	40,9	40,1	44,1	41,0	42,2	34,1	29,3	24,5
Tm	-4,4	-2,5	-1,7	2,9	4,4	10,4	12,8	12,8	10,3	6,0	-2,1	-4,0

\* Donde T es la temperatura media, TM son las temperaturas máximas y Tm son las temperaturas mínimas

Se puede observar que los meses más fríos son diciembre, enero y febrero, con temperaturas mínimas de hasta  $-4,4^{\circ}\text{C}$ , mientras que los más cálidos son julio, agosto y septiembre, con temperaturas máximas de hasta  $45,4^{\circ}\text{C}$ .

La precipitación media anual de la zona de estudio es de  $32,8\text{ mm/año}$ , habiéndose alcanzado los máximos en ambas estaciones en el mes de diciembre, cuando se sobrepasaron los  $300\text{ mm}$ , y la mínima en el mes de julio, donde apenas llegó a  $1\text{ mm}$ .

Tabla 4. Datos pluviométricos en mm

XATIVA												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
P	42,3	27,8	73,0	21,7	12,7	38,7	5,4	20,9	35,9	40,9	57,4	77,5
PM	125,1	55,2	165,6	46,9	19,1	108,7	12,0	47,7	63,8	77,3	84,2	338,9
Pm	1,8	4,8	11,3	2,4	7,1	9,5	0,0	0,2	11,1	5,4	9,5	3,9

BELGIDA												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
P	47,4	29,1	64,8	22,0	12,6	21,9	3,0	22,4	47,6	27,4	67,4	90,0
PM	154,1	69,7	124,0	53,2	20,6	46,4	5,0	42,0	112,9	65,2	138,3	374,0
Pm	2,9	4,0	14,9	1,8	2,0	2,5	1,0	3,2	15,4	6,0	13,9	3,3

## 5.1.2. GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El término municipal pertenece al sistema bético, que se extiende de SW a NE, donde dominan las rocas de naturaleza calcárea, sobre todo en el sector septentrional formado por la *Serra Grossa*, la *Serra d'Agullent* y *Benicadell*.

El área se caracteriza por la existencia de un espesor considerable de materiales carbonatados que han transformado en una estructura en pliegues los esfuerzos orogénicos regionales. De tal forma que existen grandes estructuras plegadas, como es el largo anticlinal de la *Serra Grossa*, que se escinde con una sucesión de anticlinales y sinclinales en la Sierra de la Creu. Además, se localiza el largo anticlinal de la Sierra de la Solana, que se extiende hasta el *Benicadell*. Entre ambas estructuras se abre el sinclinal correspondiente al Valle de Albaida, sobre el que se ha depositado una gran cantidad de sedimentos margosos miocénicos, debido a efectos subsidentes y erosivos.

Seguendo la clasificación de suelos utilizada en el Mapa de Suelos del Mundo, escala 1/5.000.000 de la FAO (1988), los suelos encontrados en la zona de estudio son, fundamentalmente, regosoles, calcáricos y calcisoles.

Atendiendo al Mapa Geológico de España (hoja 795, Xàtiva), publicado por el Instituto Tecnológico Geominero (ITGE), en el área de estudio afloran materiales Terciarios que caracterizan la geología de la zona, concretamente margas y facies TAP, aunque algo más al sur afloran materiales más modernos, del Cuaternario, como son limos pardos fluviales (limos arenosos con cantos redondeados sueltos) y limos de vertiente (limos rosados carbonatados con cantos angulosos).

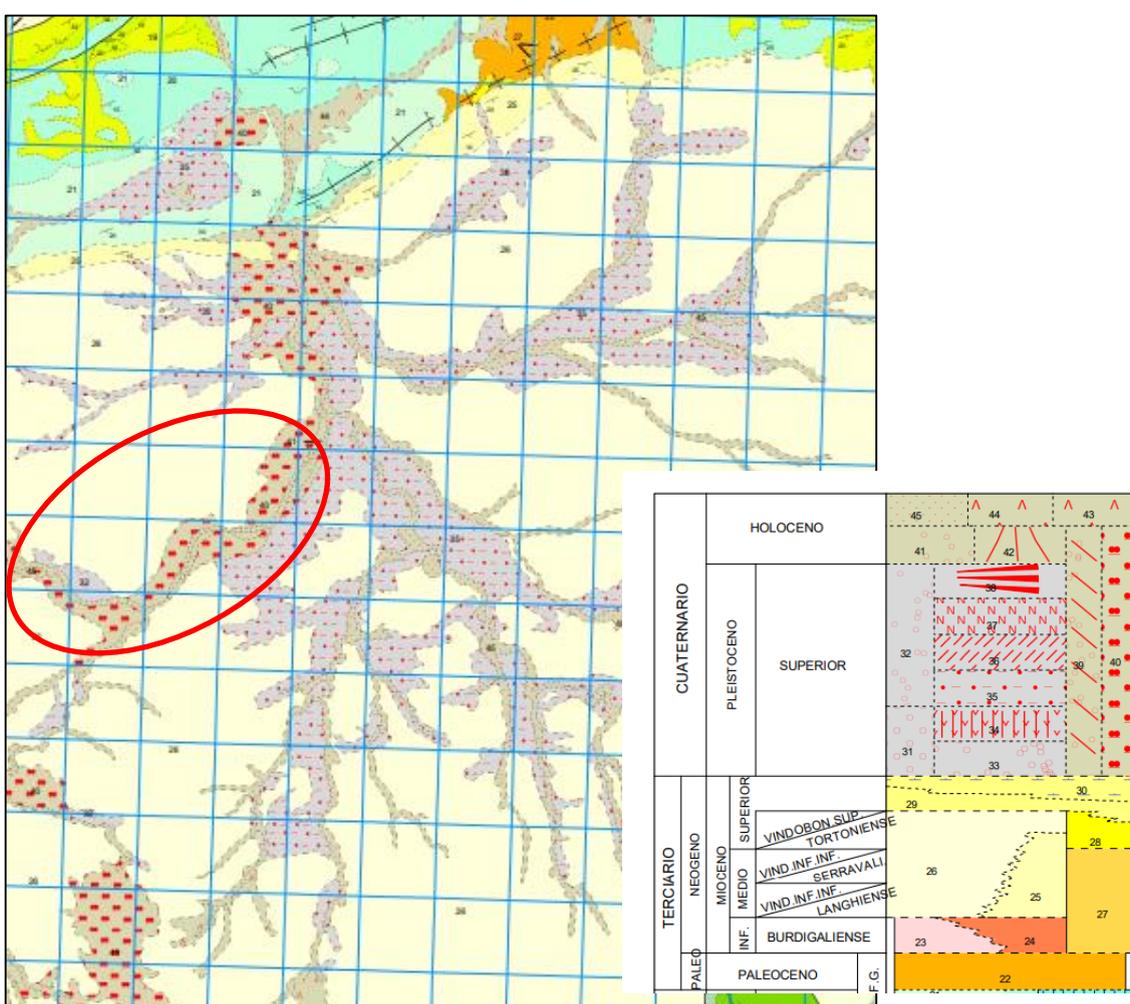


Figura 7. Mapa Geológico de España (hoja 795, Xàtiva). Fuente: IGME

Según la información publicada por el *Institut Cartogràfic Valencià*, de la *Generalitat Valenciana* y teniendo en cuenta la litología del terreno, de oeste a noroeste del municipio se extiende una capa de margas, mientras que la franja colindante que va de noreste al sureste se compone por limos, gravas y cantos. Finalmente, coincidiendo con el curso del río, el terreno está formado por arenas, gravas y cantos.

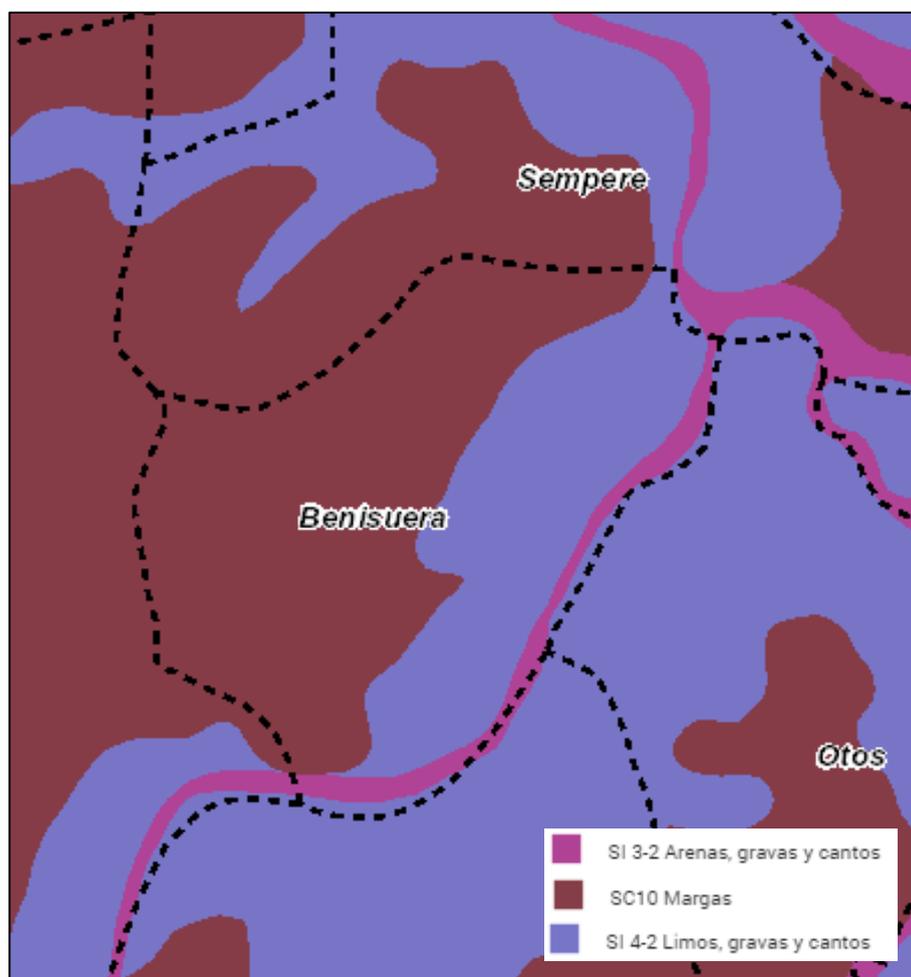
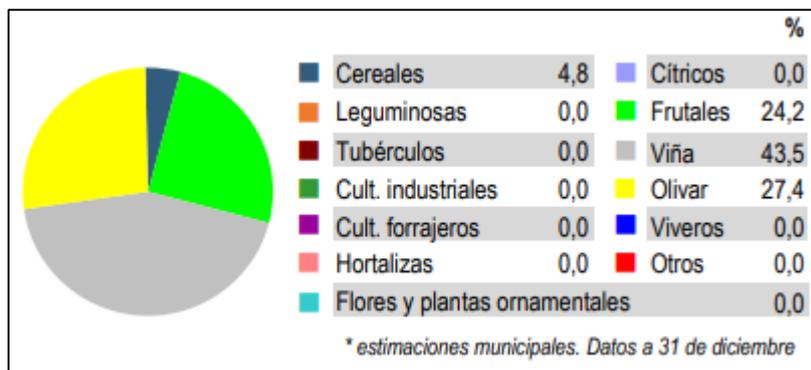


Figura 8. Litología. Fuente: Institut Cartogràfic Valencià.

### 5.1.3. USOS Y APROVECHAMIENTOS DEL SUELO

En el término municipal dominan los usos agrícolas, que principalmente consisten en el cultivo de viña, olivos y frutales de acuerdo con la información publicada en el *Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana*.



Por el contrario, los suelos urbanos ocupan una pequeña parte de la superficie total y se ubican al noreste del término municipal, que cuenta con una reducida población de 194 personas (en el año 2017).

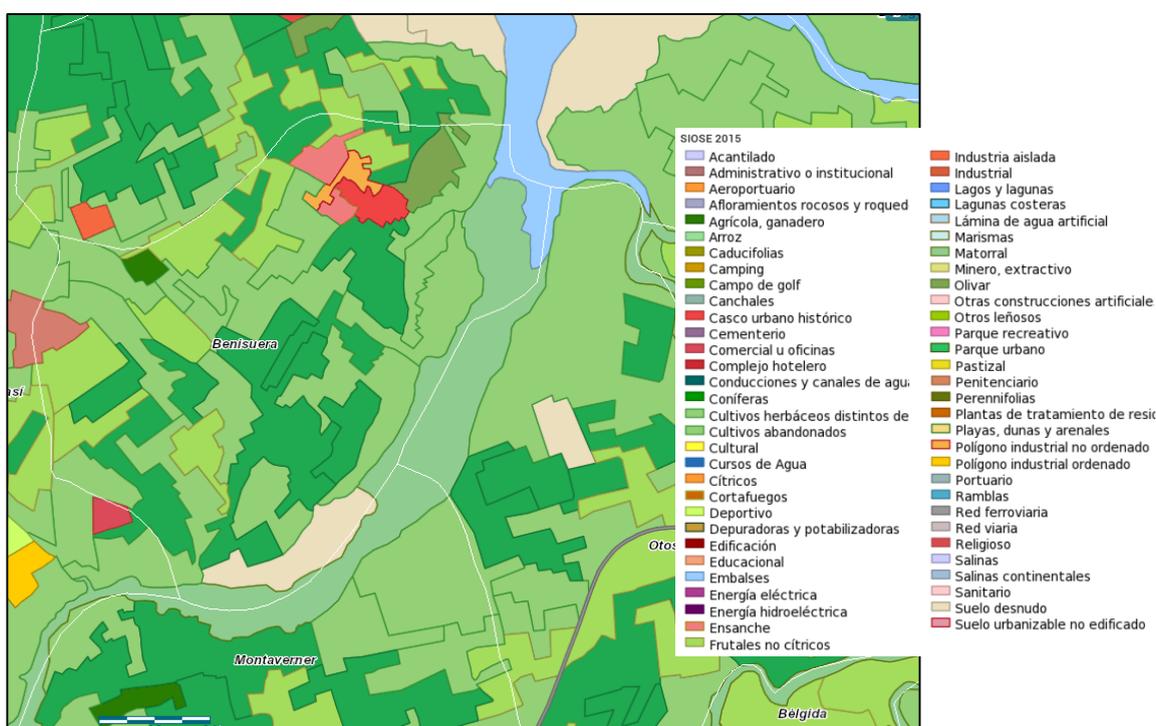


Figura 9. Distribución de usos del suelo, SIOSE 2015

Respecto a la capacidad de uso del suelo, la mayor parte del territorio dispone de una Capacidad de Uso Moderada, Clase C, lo que supone que las propiedades del suelo pueden llegar a ser desfavorables por presentar pendientes moderadas-altas, escaso espesor de suelo (no supera los 40 cm), una alta pedregosidad o la mayor pérdida de suelo debido a la erosión hídrica, por lo que se reducen mucho las posibilidades de utilización agrícola.

Por su parte, el terreno colindante al río presenta una Capacidad de Uso Elevada, Clase B, lo que supone que los suelos presentan una o varias limitaciones de pequeña intensidad, aunque no dejan de presentar una clara vocación agrícola, limitada a unos pocos cultivos potenciales. Las características principales de este tipo de suelo es la falta de materia orgánica, la abundante pedregosidad, el escaso desarrollo de los suelos en profundidad, etc. La figura siguiente muestra la distribución d esta variable en el territorio.

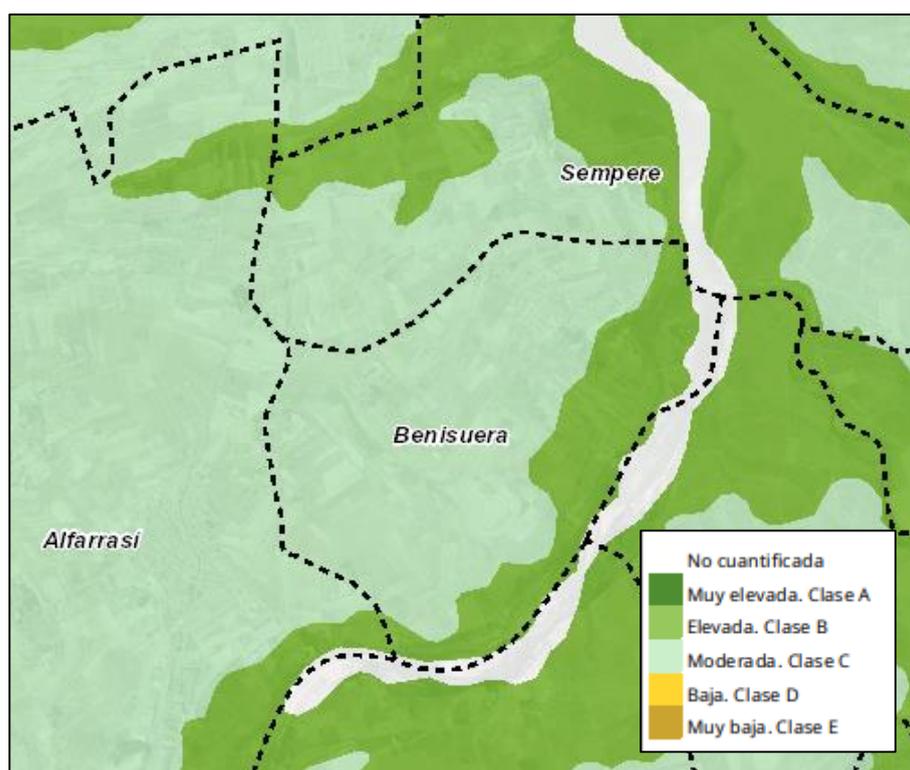


Figura 10. Capacidad de Uso del Suelo. En verde claro Capacidad Moderada, y en verde oscuro Capacidad Elevada. Fuente: Institut Cartogràfic València

#### 5.1.4. HIDROGEOLOGÍA E HIDROLOGÍA

El término municipal de Benisuera está encuadrado en la Demarcación Hidrográfica del Júcar, y pertenece al Sistema de Explotación Júcar, de 22.187 km<sup>2</sup>.

Dicho municipio está muy próximo al embalse de Bellús, con el que conecta a través del río d'Albaida, que discurre por el límite municipal de Benisuera y Otros.

Así mismo, es atravesado de noroeste a sureste por el Barranquet de la Foia, tal y como se observa en la siguiente figura.

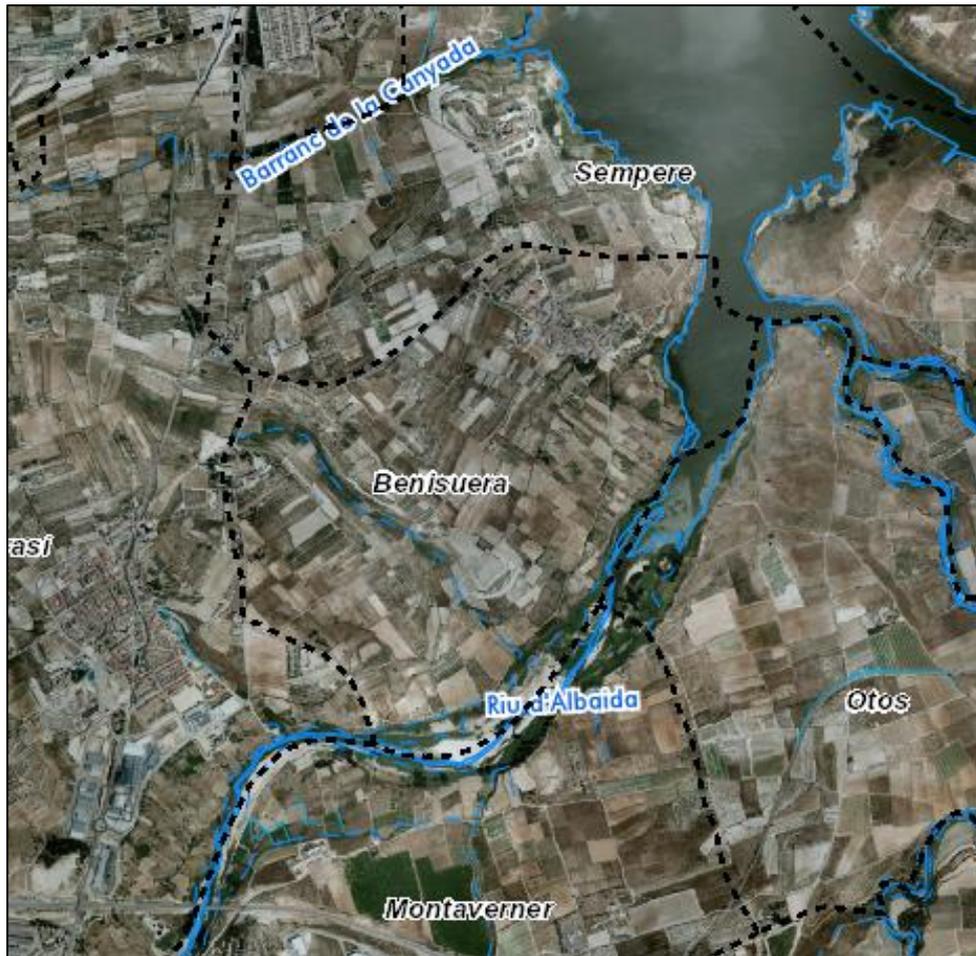


Figura 11. Término Municipal de Benissuera Fuente: Institut Cartogràfic València

Por otro lado, Benissuera se localiza sobre la unidad hidrogeológica 08.32, Sierra Grossa, que a su vez se encuadra en el Sistema de Explotación N°5 Júcar.

Se caracteriza por presentar materiales permeables y semipermeables, rocosos con drenaje favorable por escorrentía superficial alta e infiltración aceptable.

De acuerdo con los datos publicados en el Sistema de Información del Agua de la Confederación Hidrográfica del Júcar, para el año 2017 el recurso renovable zonal era de 9,7 hm<sup>3</sup>, de los que 3,3 hm<sup>3</sup> eran restricciones, en este caso salidas al río, y se bombeaban 6,7 hm<sup>3</sup>, dando lugar a un déficit de recurso hídrico.

Por otro lado, en términos cualitativos, el estado químico del agua era bueno para el año 2017, teniendo en cuenta el nivel de plaguicidas y de nitratos, principalmente.

La vulnerabilidad del acuífero es baja el todo el término municipal, según la Cartografía Temática de la COPUT, lo que supone que las aguas subterráneas, en el caso de presentar una calidad apta para cualquier uso, presentan un grado de protección muy elevado, o que éstas presentan escaso interés hidrogeológico por su mala calidad o por la baja permeabilidad, haciendo apta esta área para la implantación de cualquier uso urbanístico, siendo recomendable el uso industrial intensivo.

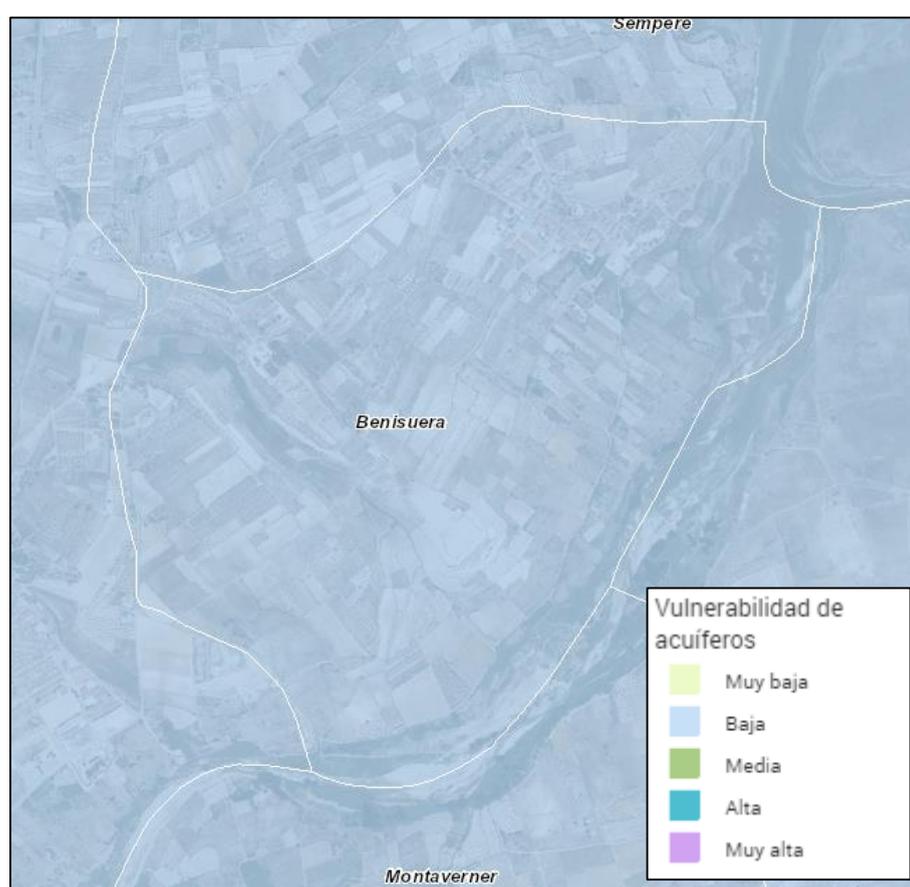


Figura 12. Vulnerabilidad de los acuíferos. Fuente: Institut Cartogràfic Valencià

Respecto a la accesibilidad, es media, lo que supone que los caudales son reducidos, de calidad deficiente o que los costes de inversión y/o explotación son elevados.

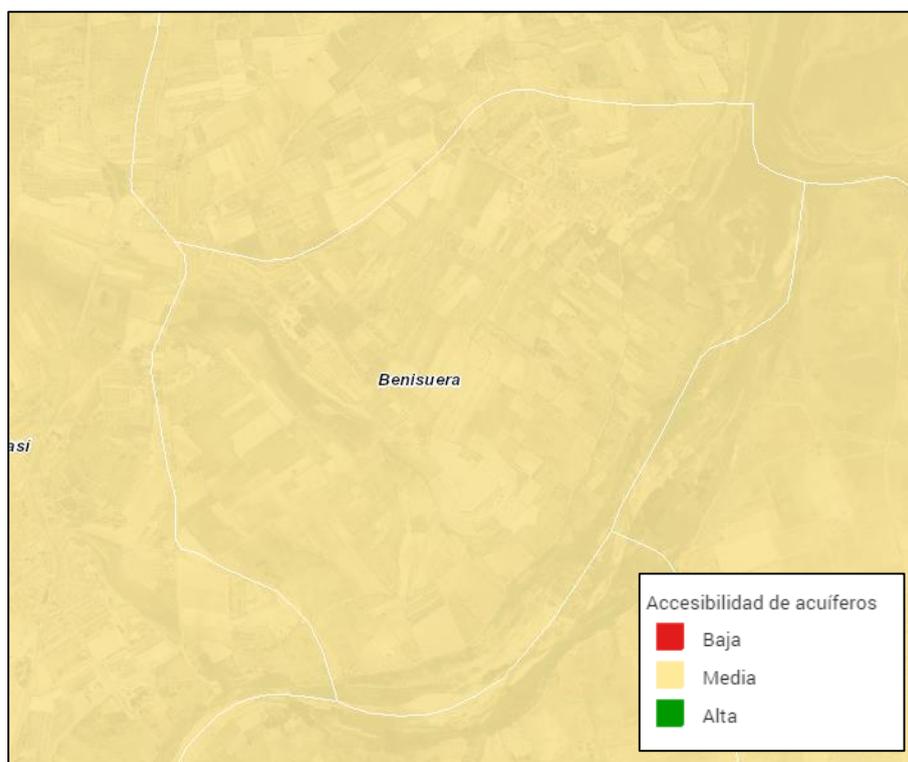


Figura 13. Accesibilidad al acuífero. Datos: Institut Cartogràfic Valencià

### 5.1.5. ESPACIOS NATURALES Y RED NATURA 2000

El curso fluvial del río Albaida a su paso por Benisuera está clasificado como Lugar de Interés Comunitario (LIC ES5232008 Curso medio del río Albaida). Se trata de una zona exclusivamente fluvial de 863,94 hectáreas, formada por el río y las formaciones de ribera, donde pueden distinguirse dos áreas: aguas arriba del embalse de Bellús, donde el cauce está limitado por campos agrícolas y donde la calidad del agua es menor como consecuencia de los vertidos industriales a lo largo de la Vall d'Albaida; y aguas abajo, donde el río alcanza una elevada calidad ambiental, sobre todo en la zona de l'Estret de les Aigües (Montaverner), configurando una serie de ecosistemas ribereños de cierto interés.

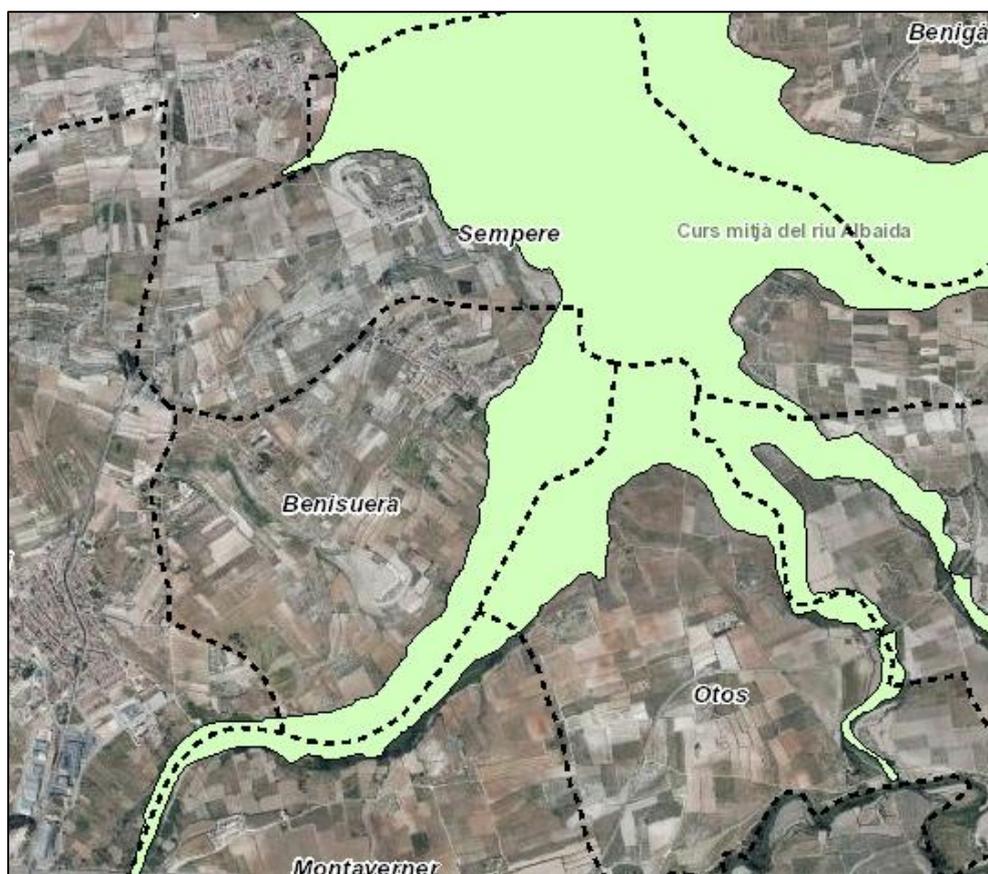


Figura 14. LIC Curso Medio del río Albaida. Fuente: Institut Cartogràfic Valencià

En fecha 06/03/2019 se inició la Información pública de la versión preliminar del proyecto de decreto del Consell por el que se declaran como zonas especiales de conservación (ZEC) los lugares de importancia comunitaria (LIC) Riu Xúquer (ES5232007), Curs Mitjà del Riu Albaida (ES5232008), Serra del Castell de Xàtiva (ES5232009) y Ullals del Riu Verd (ES5233047) y se aprueba su norma de gestión.

Atendiendo al PATFOR el municipio cuenta con *terreno forestal*, aquél que pueda cumplir con funciones ecológicas, de protección, de producción, de paisaje y/o recreativas, y el *suelo forestal estratégico*, que tiene consideración de suelo no urbanizable de especial protección. En el municipio se localiza suelo clasificado como forestal y forestal estratégico, que alberga parte del Riu d'Albaida, así como la vegetación de ribera, tal y como se observa en las figuras siguientes.



Figura 15. Suelo Forestal Estratégico en Benissuera. Fuente: Visor GVA

Cabe destacar que en esta zona no se presentan cuevas catalogadas, monumentos naturales, parques naturales, parajes naturales municipales ni montes de utilidad pública.

### 5.1.6. VÍAS PECUARIAS

En el límite oeste del término municipal, lindando con Alfarrasí, se localiza la Colada de Guadasequies. Se aprobó el 9 de marzo de 1989, y se publicó en el DOCV el 20 de abril de ese mismo año. Tiene un ancho legal y necesario de 7,5 metros y una longitud total de 1.690 metros, de los cuales 1.603 metros están en un entorno agrícola y urbano y 87 metros en un entorno forestal.



Figura 16. En amarillo, colada de Guadasequies. Fuente: Institut Cartogràfic València

### 5.1.7. PAISAJE

Como análisis preliminar del paisaje, se definen las Unidades Visuales (UV), delimitadas en función de las cuencas visuales, teniendo en cuenta los elementos más significativos que delimitan y fraccionan el paisaje, que en este caso son el embalse de Bellús y el río Albaida, así como la Serra Grossa.

A partir de las UV, se delimitan en gabinete las Pre Unidades de Paisaje (PUP), para lo que se tienen en cuenta los cerramientos ecológicos o antrópicos: grandes bosques, cambios en la estructura agrícola, gargantas, crestas, etc.

Una vez se han definido las PUP, se procede a la delimitación de las Unidades de Paisaje (UP), para lo que es necesario recorrer el territorio, realizar un inventario *in situ* y redefinir y comprobar los límites, dando lugar a cuatro unidades de paisaje, recogidas en la tabla siguiente.

Tabla 5. Unidades de Paisaje

UP	Unidades	
	Tipo	Nombre
1	Urbano	Casco urbano de Benissuera
2	Embalse	Embalse de Bellús
3	Natural-ribera	Río Albaida
4	Uso agrícola	Campos agrícolas de Benissuera

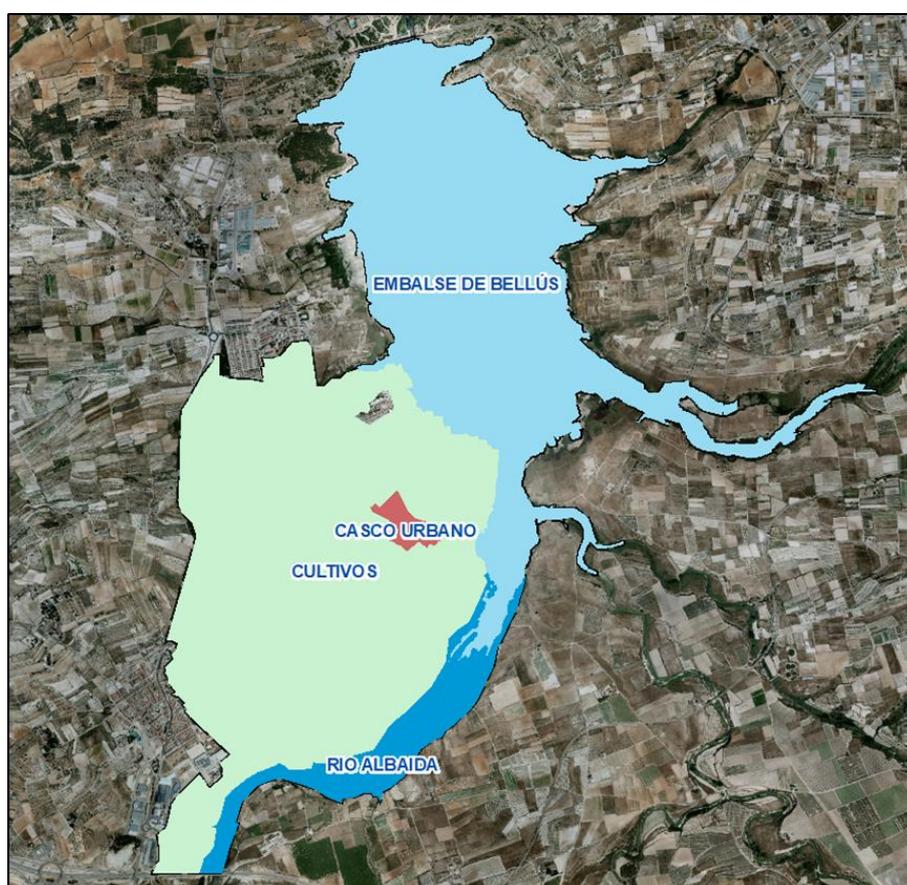


Figura 17. Unidades de Paisaje

La zona queda inmersa en el interior de la Vall d'Albaida en un territorio dominado por cultivos leñosos y hortícolas que dominan el fondo de dicho característico valle de "tierras blancas". Si bien su valor conjunto podría ser considerado medio, matizado por la presencia del riu Albaida que le confiere un



### 5.1.8. INFRAESTRUCTURA VERDE

La Infraestructura Verde se define como un sistema que incorpora todos los espacios de mayor valor ambiental, paisajístico y cultural, así como los determinados críticos por ser susceptibles de riesgos naturales e inducidos, además de infraestructuras tradicionales que vertebran el territorio y le dotan de continuidad. Todos estos espacios que han de formar una red continua en el territorio, para lo que se incluyen en esta infraestructura los elementos de conexión biológica y territorial que garanticen la permeabilidad del sistema y contribuyan a mejorar la diversidad biológica global del territorio.

El **Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje** (PATIVP) ha sido presentado y sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, mientras que el **Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana** (PATIVEL) ha sido aprobado si bien no afecta al ámbito analizado.

El concepto de la Infraestructura Verde viene recogido en el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV), en su título III, donde se definen los espacios que la integran y los criterios para su gestión (Directriz 38). Así mismo, en la Directriz 39 se recoge la obligación de su incorporación: *“Todos los instrumentos que desarrollan la estrategia territorial, así como los contemplados en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, definir la infraestructura verde del territorio de su ámbito de actuación con carácter previo al diseño de las actuaciones transformadoras del territorio que en ellos se propongan.”*

Según este mismo documento (ETCV), la Infraestructura Verde se definirá a diferentes escalas en el marco del planeamiento urbanístico y territorial.

También queda, lógica y consecuentemente, definida en el Capítulo I, Título I de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

El PATIV y el PATIVEL recogen la Infraestructura Verde a escala regional (1:400.000) y el Instituto Cartográfico Valenciano a través de la Infraestructura

Valenciana de *Dades Espacials*, IDEV, pone a disposición la cartografía de la Infraestructura Verde a una escala intermedia entre la regional y la local.

Es labor fundamental en la redacción de un PGOU la definición de esta infraestructura a todas las escalas, así como evaluar la posibilidad de ampliarla tras la redacción de los diferentes estudios que forman parte del propio plan. En Benissuera, los espacios que integran la Infraestructura Verde, según el art. 5.2 de la LOTUP y Directriz 38 de la ETCV, son (véase Plano de Información del P.G.E. 04):

- BIC del Castillo de los Bellvís
- BRL Iglesia Parroquial de San José
- La Vía Pecuaria, Colada de Guadasequies.
- Zonas con Peligrosidad de Inundación (PATRICOVA y/o SNCZI)
- Suelo Forestal Estratégico definido en el PATFOR.

- LIC "Curs Mitjà del Riu albaida", cuyas Normas de Gestión Red Natura 2000, se encuentran en tramitación.

Así mismo, se valorará la inclusión en la Infraestructura Verde, tras un análisis más detallado, de:

- Espacios que merecen especial protección patrimonial, en correspondencia con la elaboración del Catálogo de Bienes.

- Cualquier espacio que obedezca a la definición de Infraestructura Verde y que se considere necesaria su inclusión.

- Aquellos equipamientos, zonas verdes y viario que se consideren, de red primaria en este caso. Si fueren de la red secundaria su inclusión se plasmaría en el Plan de Ordenación Pormenorizada.

- Río Albaida, como corredor fluvial, establecido en el PATIVP (PAT de la Infraestructura Verde y del Paisaje, de carácter sectorial, que tiene el objeto de

identificar y delimitar la Infraestructura Verde a escala regional), aunque a día de hoy no se encuentra aprobado.

### 5.1.9. FAUNA Y FLORA PRIORITARIA

Según los datos recogidos en el Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana, el T.M. de Benissuera se localiza en las cuadrículas 10x10 30SYJ10 y 30SYJ11, donde se han identificado un total de 21 especies de fauna prioritarias, predominando las aves y los mamíferos.

Tabla 6. Fauna prioritaria. Fuente: Banco de Datos de Biodiversidad de la Generalitat Valenciana

<i>Acrocephalus melanopogon</i>	<i>Myotis emarginatus</i>
<i>Alcedo atthis</i>	<i>Myotis myotis</i>
<i>Calandrella brachydactyla</i>	<i>Oenanthe leucura</i>
<i>Circaetus gallicus</i>	<i>Oxygastra curtisii</i>
<i>Falco peregrinus</i>	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>
<i>Galerida theklae</i>	<i>Rhinolophus hipposideros</i>
<i>Ixobrychus minutus</i>	<i>Riparia riparia</i>
<i>Lutra lutra</i>	<i>Sylvia undata</i>
<i>Miniopterus schreibersii</i>	<i>Theodoxus velascoi</i>
<i>Myotis blythii</i>	<i>Unio mancus</i>
<i>Myotis capaccinii</i>	

De las 21 especies de fauna prioritaria, 10 están recogidas como vulnerables en el Anexo I del Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas y 2 como especies en peligro de extinción.

Si se realiza una búsqueda por municipios únicamente aparece una especie de fauna: la *Lutra lutra*, clasificada en el Anexo I del Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas como vulnerable.

Respecto a la flora, en las mismas cuadrículas se hallan únicamente 7 especies prioritarias, todas ellas incluidas en el Anexo II o Anexo Ib del Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas, siendo el *Lupinus mariae-josephae* vulnerable.

<i>Erophaca baetica</i>	<i>Lupinus mariae-josephae</i>
<i>Ophioglossum lusitanicum</i>	<i>Ophrys incubacea</i>
<i>Orchis coriophora</i> ssp. <i>Fragrans</i>	<i>Serapias parviflora</i>
<i>Silene diclinis</i>	

De todas las especies mencionadas, no se tiene constancia de ninguna población en el interior del T.M. de Benissuera excepto para la nutria (*Lutra lutra*), presente en el río Albaida.

### 5.1.10. HABITATS PROTEGIDOS

Si bien no se dispone de cartografía de detalle la presencia de hàbitats de la Ley de Conservación de Patrimonio y Conservación de la Biodiversidad se circunscribe al propio riu Albaida (curso medio) y su estado de conservación es en general desfavorable o muy desfavorable tal y como recoge la actual tramitación previa a la aprobación de la ZEC.

Estat de conservació actual dels hàbitats del ZEC Curs Mitja del Riu Albaida:

Codi hàbitat	Hàbitat	Rang	Superfície ocupada	Estructura i funcions específiques	Perspectives de futur	Avaluació global de l'estat de conservació
3250	Rius mediterranis de cabal permanent amb <i>Glaucium flavum</i>	F	F	DI	DI	DI
6420	Prats humits mediterranis d'herbes altes del <i>Molinio-Holoschoenion</i>	F	F	DM	F	DM
92A0	Bosc de galeria de <i>Salix alba</i> i <i>Populus alba</i>	DI	DI	DM	DI	DM
92D0	Galeries i matolls riberencs termomediterranis ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> i <i>Securigenion tinctoriae</i> )	DI	DI	DM	DI	DM

Hàbitat prioritari

Estat de conservació per a tots els paràmetres: F, Favorable (verda); DI, Desfavorable-Inadequat (ambre); DM, Desfavorable-Dolent (roig); D, Desconegut (insuficient informació per a realitzar una assignació; gris).

**Figura 19.** Estado conservación hàbitats curso medio rio Albaida.

## 5.2. MEDIO SOCIOECONÓMICO

### 5.2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE

El planeamiento vigente de Benissuera es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) aprobado con fecha de 29 de mayo de 1984.



Figura 20. PDDS de 1984

La ficha resumen facilitada por el ayuntamiento del municipio de Benissuera incluida en la Cartografía Temática correspondiente al Planeamiento Urbanístico en la Comunidad Valenciana, realizada con los datos del PDSU es la siguiente:

Municipio:		Provincia:		Población:					
BENISUERA		VALENCIA		203 h.					
		Tipo de Plan:		Fecha de Aprobación:					
		Delimitación de Suelo		29/05/1984					
CLASIFICACION DEL SUELO (ha)		CALIFICACION DEL SUELO (ha)							
		Residencial	Industrial	Terciario	Dotacional	Rústico			
						Protegido	No Protec.		
SU	7,6	3%	7,6	0	0	0			
SUZ	0	0%	0	0	0	0			
SNU	285,4	97%				0	0	285,4	
Total término	293	100%	7,6	0	0	0	0	285,4	

Y del propio PDSU:

Suelo Consolidado	5,60 Ha
Suelo Urbano sin Consolidar	1,20 Ha
Suelo Urbano	7,60 Ha
Zonas Verdes	2.231 m2
Número de Viviendas	160

Este proyecto no ha sufrido modificaciones, ni figuran otros expedientes con aprobación definitiva.

A todas luces se ha superado con creces la vigencia de dicho documento y la normativa, nomenclatura del suelo y criterios han quedado obsoletos.

## 5.2.2. DEMOGRAFÍA

Benissuera se localiza en la comarca de la Vall d'Albaida, formada por 34 municipios y cuya población es de casi 90.000 personas, ejerciendo como capital Ontinyent, con más de 35.500 habitantes.

Según los datos publicados en el *Portal d'Informació ARGOS* de la Generalitat Valenciana, Benissuera posee una población de 194 habitantes, la cual no ha sufrido grandes cambios desde el año 1996.

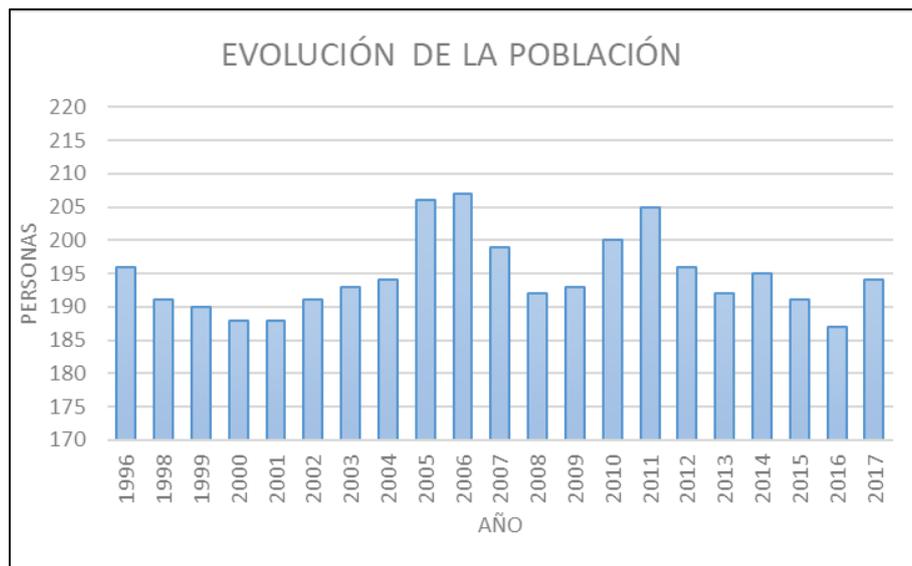


Figura 21. Evolución de la población de Benissuera

En el año 1996 la población era de 196 personas, mientras que en el año 2017 era de 194. Durante estos 20 años ha habido pequeñas fluctuaciones, habiéndose alcanzado un máximo en el año 2006, con 207 personas, y un mínimo en el año 2016, con 187 personas.

En el gráfico de la distribución poblacional por años y por edades del año 2016, obtenida de la *Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball*, se observa que la media de nacimientos del municipio es inferior que la media de la provincia, mientras que la población de más de 55 años es superior a la media provincial.

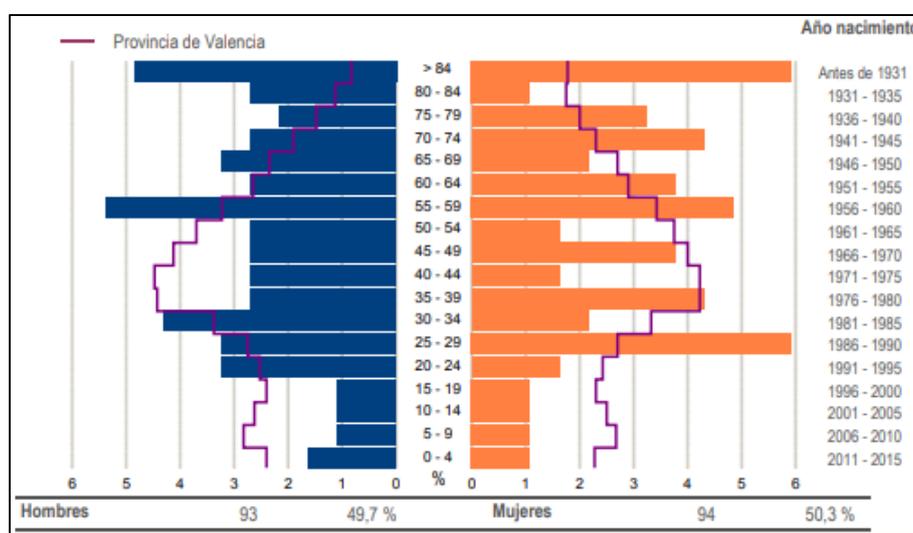


Figura 22. Pirámide poblacional en el año 2016. Fuente: Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball.

Cabe destacar que, al tratarse de un pueblo de pocos habitantes, las fluctuaciones que se perciben en las columnas pueden darse por una diferencia de 2 a 3 personas entre grupos de edad. A pesar de ello, se observa que la población de mujeres por encima de los 25 años es superior a la de hombres, mientras que por debajo de esta edad hay más varones.

Por un lado, la diferencia entre sexos puede deberse a cambios en la tendencia de los nacimientos. Por otro, la diferencia entre el número de jóvenes y el de mayores puede ser consecuencia de la emigración de los jóvenes a las ciudades para su desarrollo laboral, además de por la vuelta a la vida rural de las personas ya jubiladas, así como del factor del envejecimiento de la población generalizado.

Si se hace una comparativa entre los nacimientos y las defunciones, se observa una tendencia en la que los nacimientos son inferiores a las defunciones, perdiendo población. Destaca que en el año 2014 y 2015 no se produjeron nacimientos, pero sí defunciones.

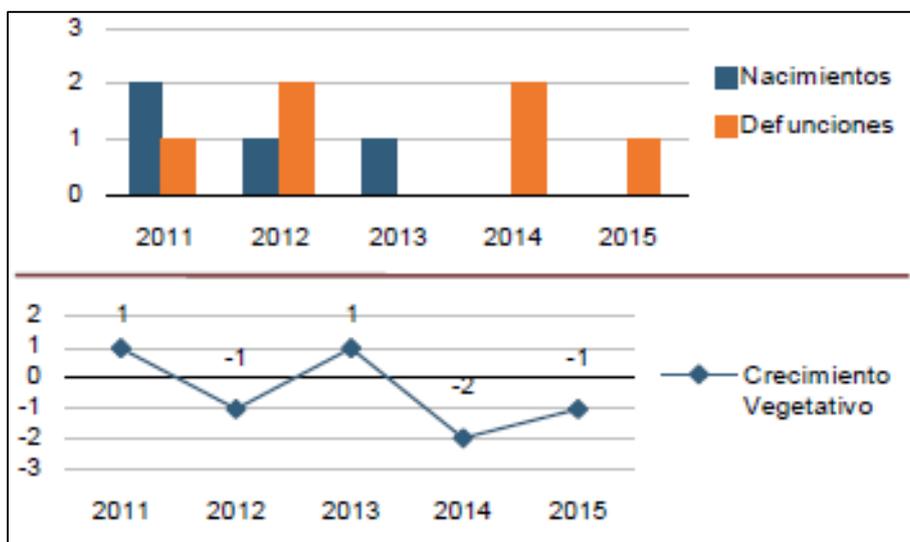


Figura 23. Movimiento natural de la población. Fuente: Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

En cuanto al reparto de la población por sexos, en el año 2016 había 94 mujeres (el 50,3%) y 93 hombres (el 49,7 %). Teniendo en cuenta que la superficie del municipio es de 2,12 km<sup>2</sup>, la densidad de la población para el mismo año era de 88,23 hab/km<sup>2</sup>.

Según las proyecciones de población, 2016-2031, realizadas por el *Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana*, se estima que para el 2021, año del que se disponen datos, la población descienda hasta los 163 habitantes.

Tabla 8. Proyección poblacional de Benissuera. Fuente: Portal Estadístico de la Generalitat Valenciana

	2016	2021
	<b>Ambos sexos</b>	<b>Ambos sexos</b>
	<b>Total</b>	<b>Total</b>
<b>46069 - Benissuera</b>	180	163

En el año 2016, el 92% de la población tenía la nacionalidad española, mientras que el 8% restante procedía de países pertenecientes a la Unión Europea. En ese mismo año, llegaron 8 migrantes, todos ellos procedentes de España, tal y como se observa en la siguiente figura.

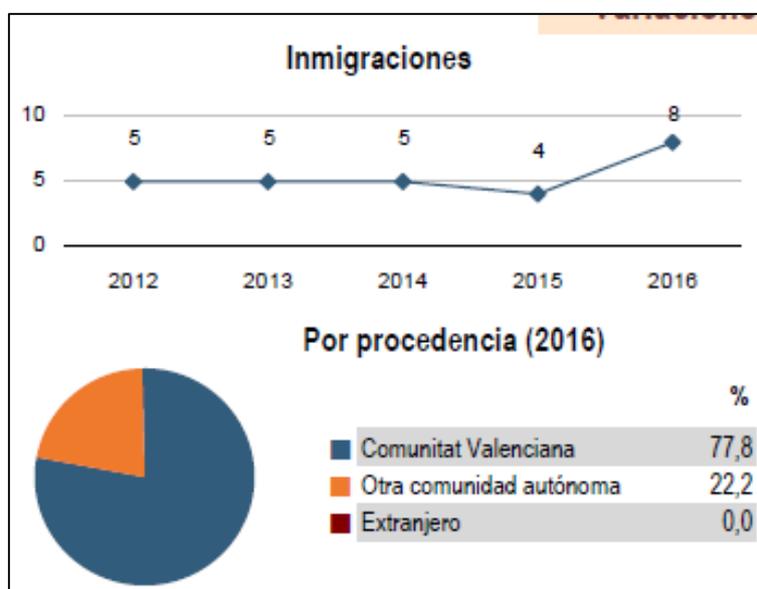


Figura 24. Datos de inmigración. Fuente: Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Por el contrario, hubo 9 habitantes que emigraron a otros lugares dentro de España, tal y como se muestra a continuación.

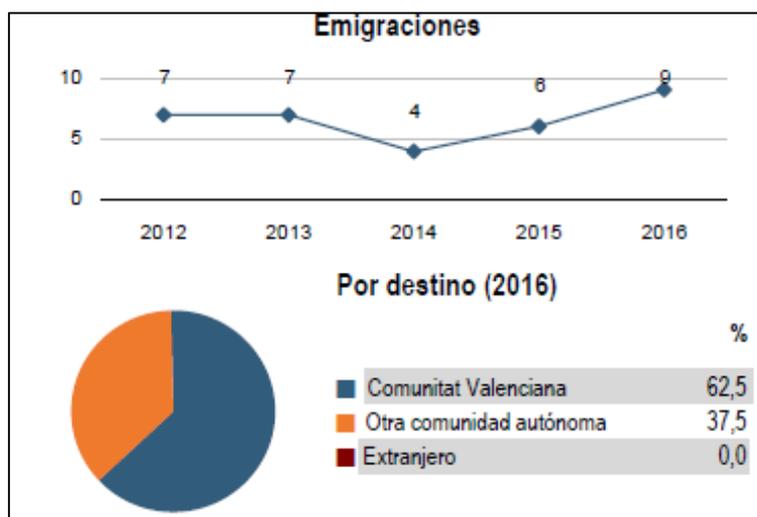


Figura 25. Datos de emigración. Fuente: Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

### 5.2.3. ESTRUCTURA ECONÓMICA

Consultados los datos publicados en la Ficha Municipal de Benissuera por la *Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball*, el paro registrado ha ido reduciéndose desde el año 2015, pasando de 25 personas desempleadas a 18 en la actualidad, siendo el grupo poblacional más afectado mujeres mayores de 44 años.

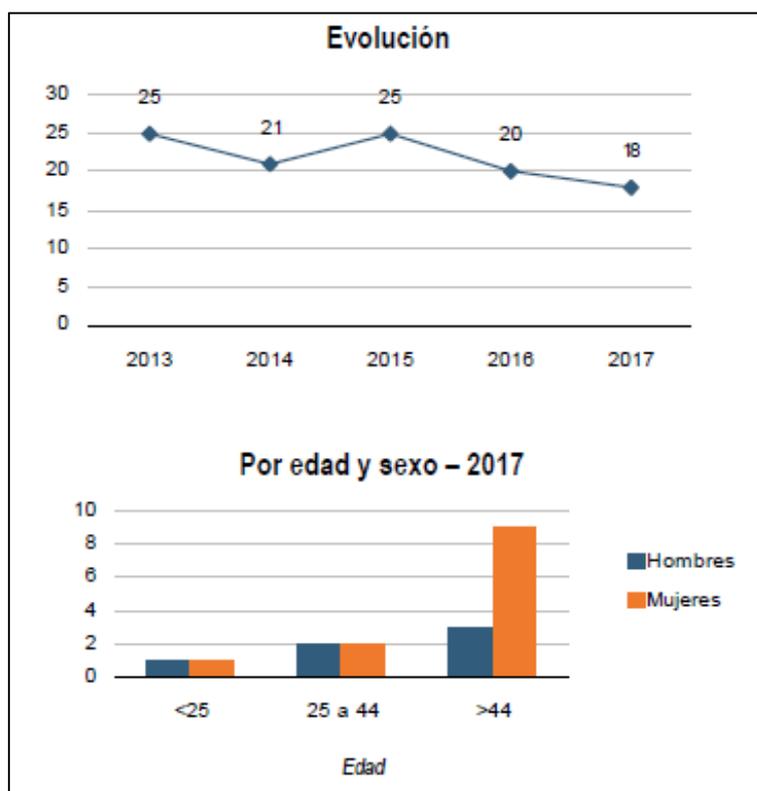


Figura 26. Datos de paro registrado. Fuente: Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

El paro entre las personas menores de 25 años y de 25 a 44 años es de 2 y 4 personas respectivamente, repartiéndose al 50% entre hombres y mujeres en ambos casos. Sin embargo, a partir de los 44 años, el paro en hombres es de 3 personas mientras que en las mujeres es de 9.

El mayor paro se encuentra en el sector servicios con un 61,1%, seguido de la construcción, con un 22,2%, de la agricultura, con un 11,1%, y de otros, con un 5,6%.



Figura 27. Datos de paro por sectores de actividad. Fuente: Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Respecto a la agricultura, principalmente se dedica al cultivo de viña (46,6% de la superficie de cultivo), seguido del olivar (29,3% de la superficie de cultivo) y de frutales (24,1% de la superficie de cultivo).

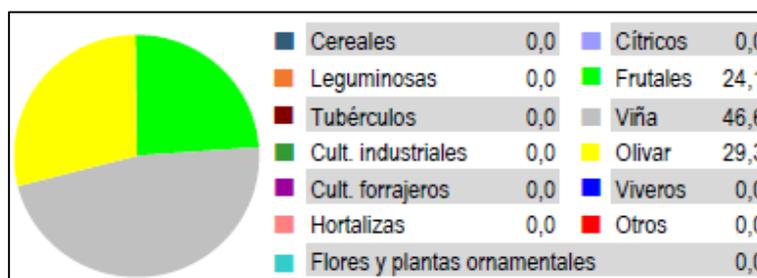


Figura 28. Distribución de la superficie de cultivo. Fuente: Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Cabe destacar que no se dispone de datos de la ocupación de la población por sectores.



### 5.2.3.2 TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Benissuera dispone de su propia Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), localizada al sureste del núcleo urbano, y únicamente sirve a este municipio. Fue diseñada para tratar un caudal máximo de 56 m<sup>3</sup>/d, tratando hoy en día 21 m<sup>3</sup>/d.

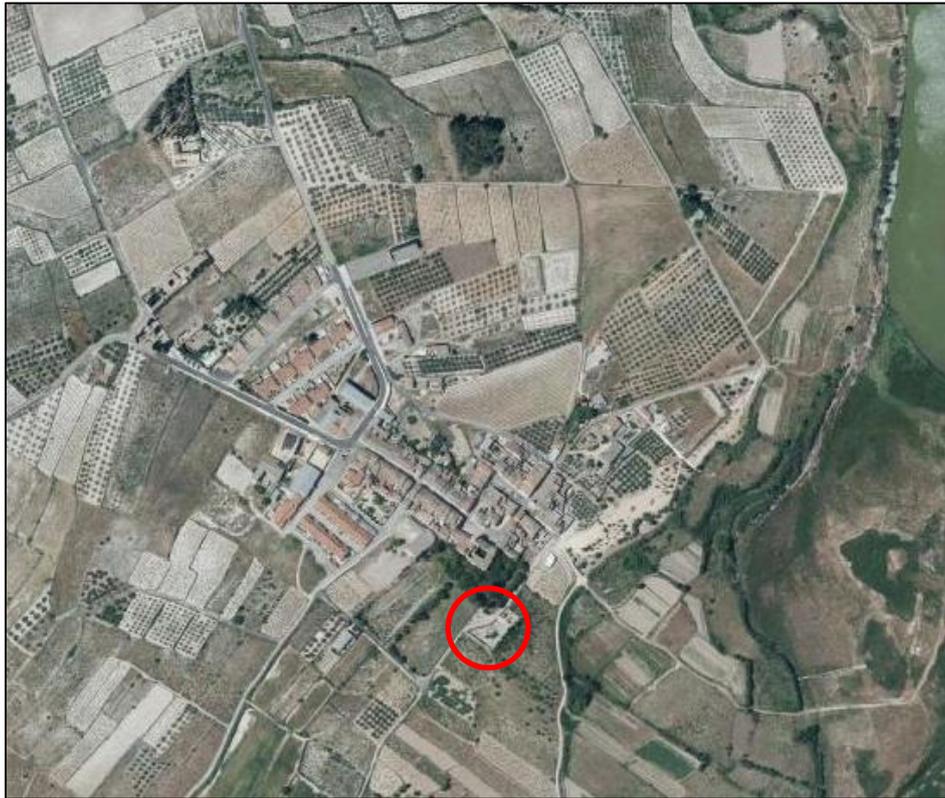


Figura 30. Localización de la EDAR de Benissuera. Coordenadas UTM (ETRS 89 huso 30): X: 718.756; Y 4.310.012; Z:154.

Sirve a una población de 124 habitantes equivalentes, y sus rendimientos son del 98 % para la eliminación de los Sólidos Suspendidos, 99% para la eliminación de DBO<sub>5</sub> y 96% para la eliminación de la DQO.



Figura 31. EDAR de Benissuera. Fuente: EPSAR

Los sistemas instalados en el pretratamiento para evitar la entrada de Sólidos Gruesos al Tratamiento Secundario consisten en rejas de gruesos y rejas de finos.

El tratamiento posterior de las aguas residuales, es decir, el Tratamiento Secundario, consta de una aireación prolongada, de la eliminación de nitrógeno y de la eliminación de fósforo.

Finalmente, la desinfección se realiza con cloro.

En cuanto a la línea de fangos, se espesan por gravedad y se deshidratan en las eras de secado, dando lugar al siguiente esquema.

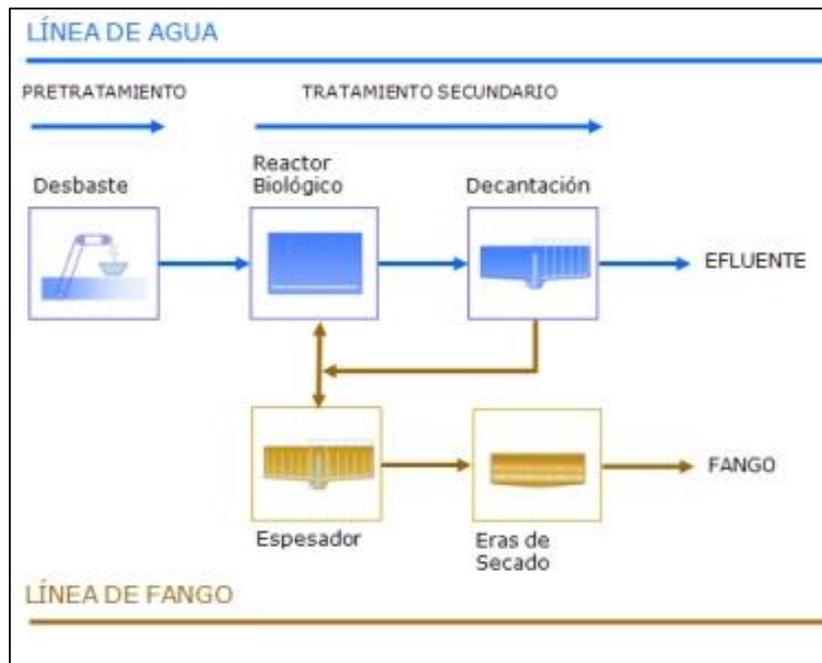


Figura 32. Esquema EDAR de Benissuera

### 5.2.3.3 TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS

La Orden de 29 de octubre de 2004, del Conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprobaba el Plan Zonal de residuos de las Zonas X, XI y XII, incluía a Benissuera en la Zona XII. Sin embargo, con la nueva denominación de las áreas de gestión, este municipio se enmarca en el Área de Gestión V5 del Plan Zonal 5.

De los *Planes zonales de residuos* se desprende que parte de los municipios, sobre todo los de pequeño tamaño, presentaban un déficit en cuanto al número de contenedores instalados en las áreas de aportación para la recogida selectiva de papel/cartón, envases y vidrio.

En cuanto a la producción de RSU, en el municipio de Benissuera se generaron 102 toneladas en el año 2004.

## 5.3. MEDIO SOCIOCULTURAL

### 5.3.1. PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural del término municipal de Benissuera está constituido por el Castillo Palacio de los Bellvís, también conocido como Palacio de los Colomer o Palacio de los Vizcondes de San Germán, y por la Iglesia Parroquial de San José, considerado Bien de Interés Cultural (BIC).

El palacio se localiza en la Plaza Mayor, 9, y data del siglo XVI, habiendo sido su uso primitivo el defensivo. Su arquitectura es medieval.



Figura 33. Castillo Palacio de los Bellvís. Fuente: Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

Respecto a la iglesia, se localiza en la Plaza de la Iglesia, 8, datando del siglo XVIII o XIX, siendo su uso primitivo y actual el religioso. Se trata de un bien de categoría monumento de interés local, clasificado en la sección segunda, bienes inmuebles 2ª, cuyo estado es Bien de Relevancia Local (BRL), según la Disposición Adicional Quinta de la Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Por otro lado, consultada la base de datos de Yacimientos Arqueológicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, no hay constancia de su existencia en el municipio.

## 5.4. RIESGOS NATURALES

### 5.4.1. RIESGO DE INUNDACIÓN

Atendiendo al Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat (PATRICOVA), parte del término municipal presenta peligrosidad geomorfológica en el entorno del embalse, del río Albaida y de los barrancos que atraviesan el T.M. por el suroeste, tal y como se observa en la siguiente figura.



Figura 34. Peligrosidad geomorfológica. Fuente: PATRICOVA

Según se define en el Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana, la peligrosidad geomorfológica se da cuando se identifican "diferentes procesos geomorfológicos que, por sus características, actúan como un indicador de la presencia de inundaciones"

históricas, no necesariamente catalogadas, debiéndose identificar la probabilidad de reactivación de los fenómenos geomorfológicos y, en su caso, los efectos susceptibles de generarse”.

Por otro lado, de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación publicados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se desprende que hay una pequeña zona al suroeste del municipio clasificada como Zona Inundable, coincidiendo con el curso del río Albaida, con probabilidades de inundación que van desde una periodicidad de 10 años en las zonas más próximas al cauce del río de Albaida hasta una periodicidad de 500 años para los puntos más alejados, tal y como se observa en la siguiente figura.

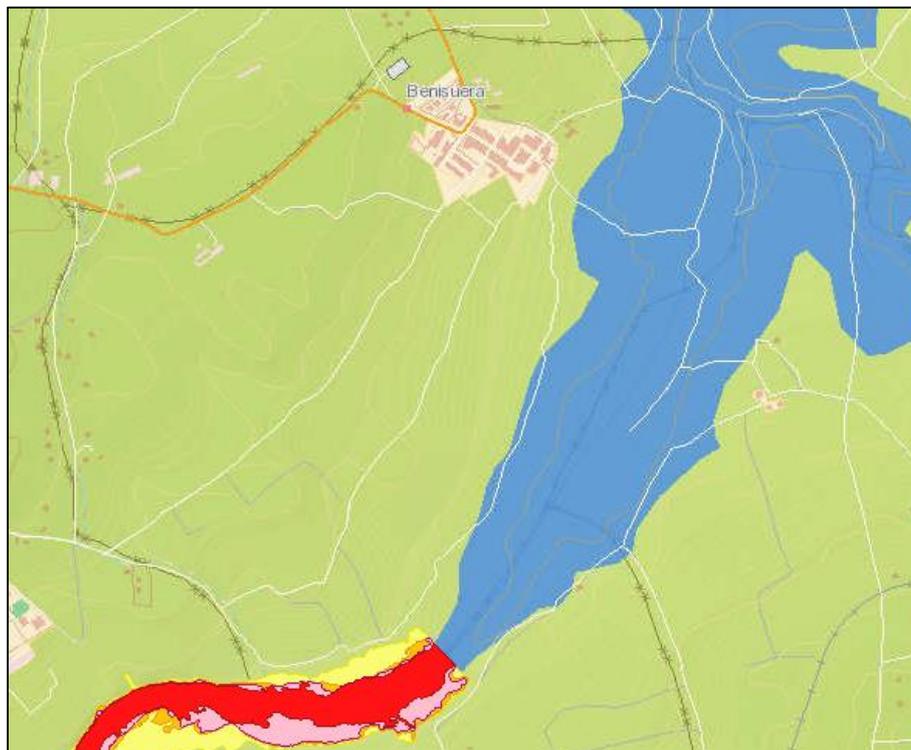


Figura 35. Cartografía de peligrosidad SNCZI por inundación fluvial en Benissuera, para T10 (color rojo), T50 (color rosa), T100 (color naranja) y T500 (color amarillo). Fuente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

## 5.4.2. RIESGO DE EROSIÓN

De acuerdo con la cartografía del *Institut Cartogràfic Valencià* se observa que el riesgo de erosión potencial en la mayor parte del término municipal es bajo, de 7 a 15 Tm/ha/año, mientras que en las áreas más próximas al río es moderada, de 15 a 40 Tm/ha/año.

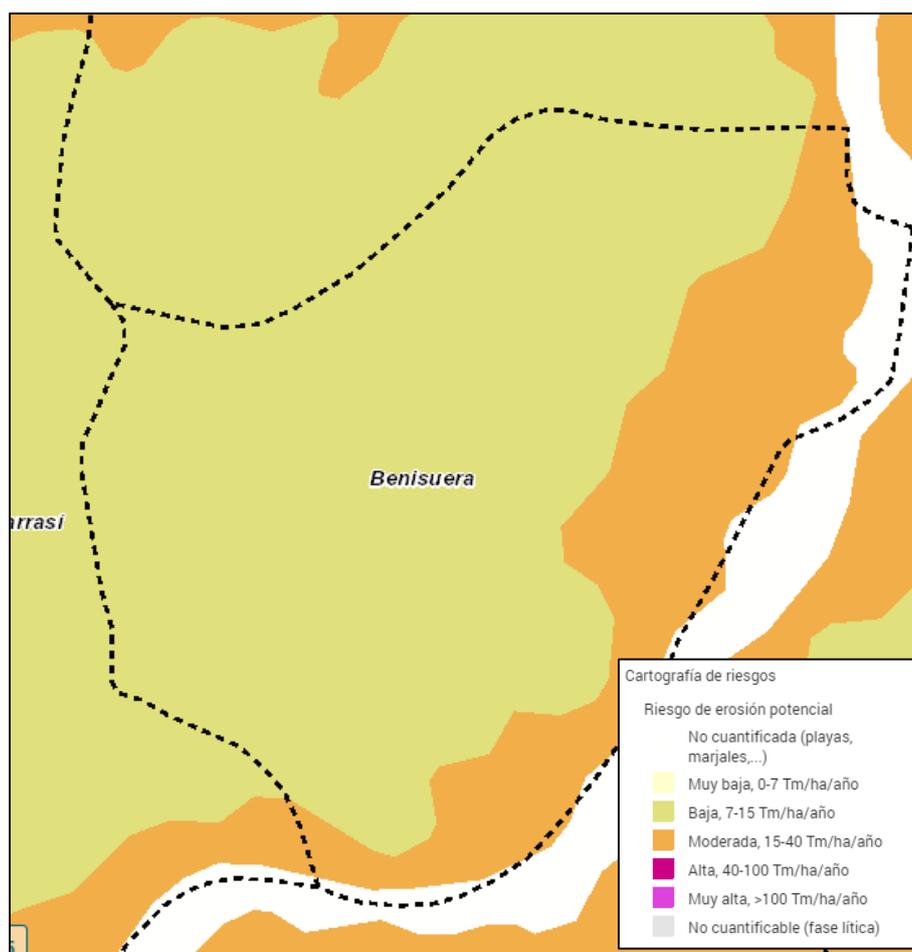


Figura 36. Riesgo de erosión potencial. Fuente: *Institut Cartogràfic Valencià*

## 5.4.3. INCENDIOS FORESTALES

El T.M. de Benisuera se integra en la Demarcación Forestal de Xàtiva y, según el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación, no se contemplan actuaciones e infraestructuras en materia de prevención de

incendios forestales para el municipio. Así mismo, cabe destacar que históricamente no ha habido incendios forestales en el término municipal.



Figura 37. Localización del núcleo urbano y de los suelos clasificados como forestal y forestal estratégico. Fuente: *Institut Cartogràfic Valencià*

Por otro lado, si bien la zona este y norte tienen un riesgo estadístico alto y moderado dada la naturaleza de dichas zonas forestales (bosques de ribera) su cercanía al núcleo urbano, clasifica estos terrenos con una peligrosidad por incendio forestal de tipo baja, y un riesgo de incendio de tipo medio.

## **6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO**

La alternativa seleccionada no plantea nuevo suelo de uso residencial, por lo que las afecciones que pudieran darse sobre el medio ambiente a consecuencia de este desarrollo serían mínimas. Así mismo, no se proponen nuevos suelos dotacionales ni de nuevo desarrollo industrial, por lo que tampoco se prevé un aumento de las emisiones a la atmósfera, ni el empeoramiento de los niveles de contaminación, así como el agravamiento de los posibles riesgos naturales, un aumento en el consumo de recursos o una mayor generación de residuos.

Así mismo, el suelo no urbanizable se clasifica como zona rural común agropecuaria en su gran mayoría, a excepción del suelo clasificado como forestal por el PATFOR. Éste último se clasifica como zona rural protegida natural, dotándole de una mayor protección, con el fin de conservar, recuperar y/o mejorar sus valores ambientales y paisajísticos, mejorando, por tanto, su calidad ambiental.

En esencia, la modificación de planeamiento que se propone no supone cambio que afecten de forma negativa a los factores ambientales o territoriales o al cambio climático, pues las modificaciones con respecto el estado actual, son siempre favorables al permitir una necesaria actualización de los criterios ambientales, urbanísticos y territoriales y una subsiguiente optimización de las ordenanzas municipales en numerosas materias.

Así, el nuevo Plan permitirá dotar a Benissuera de un instrumento del que ahora carece, con la legislación y normativa vigentes, muy exigentes desde la perspectiva medioambiental, paisajística actualizando e incorporando el concepto de infraestructura verde. La actualización del PG permitirá la redacción de un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del término de

Benissuera, del que ahora carece, que permitirá definir los elementos que posean un valor patrimonial y/o natural a conocer, mantener y destacar.

El Plan permitirá desde la perspectiva urbanística fomentar nuevas posibilidades económicas para el municipio, que coadyuven en la necesaria recuperación de la población perdida en los últimos años.

Pero además las determinaciones del Plan son necesarias para minimizar el impacto de las numerosas viviendas unifamiliares situadas en los alrededores del casco urbano sin planificación alguna lo que implicará un análisis del estado en el que se encuentra cada una de ellas y el estudio de al menos, las siguientes variables: Año de construcción, parámetros urbanísticos (a saber, servicios urbanísticos de los que disponen, superficie de parcela, ocupación de parcela, altura de la construcción, distancia a lindes, edificabilidad, calificación del suelo, tipología de cerramiento de parcela), Existencia de Expedientes de Sustitución de la Legalidad Urbanística. Dicho análisis podrá determinar qué viviendas pueden incluirse en un **expediente de minimización de impactos**, regulado en la LOTUP (actuaciones de minimización de impacto territorial generado por los núcleos de viviendas en el suelo no urbanizable).

Las nuevas clasificaciones de ZRP-NA Zona Rural Protegida Natural son acordes con los valores naturales existentes y se corresponde con los suelos forestales estratégicos según el PATFOR, Zonas Inundables, Red Natura 2.000 y ámbito del corredor fluvial.

Dichos suelos se dividen en dos subzonas dependiendo del origen de la protección, que derivarán en diferencias de normativa y usos a definir en el POP.

#### **ZRP-NA.a Zona Rural Protegida Natural.**

Se corresponde con los suelos pertenecientes a la Red Natura 2000 (LIC "Curs Mitjà del Riu Albaida"), y PATFOR, por lo que se estará a lo dispuesto en las futuras Normas de Gestión Red Natura 2000: Riu Xúquer, Riu Albaida, Riu Verd i Serra del Castell de Xàtiva y por el PATFOR en su caso.

### **ZRP-NA.b Zona Rural Protegida Natural.**

Se corresponde básicamente con el resto de los suelos protegidos por ser corredor ecológico tal y como lo define la ETCV (banda de 500 metros), por lo que su regulación no dependerá de los documentos antes citados para la zona ZRP-NA.a.

Por último el plan permitirá regular de manera eficiente la colmatación del casco urbano, planificado y armonizado con los objetivos de protección del territorio, respetando los criterios de la ETCV.

Los posibles crecimientos así planteados, se adecuarán a los patrones paisajísticos y morfológicos del territorio, mejorando la calidad del medio urbano, fomentando la movilidad sostenible y facilitando el acceso público a los paisajes de mayor valor. Dado el escaso tamaño de estos crecimientos en este caso, se prolongará la morfología tradicional y se plantearán bordes urbanos de calidad.

Todo ello hace prever una mejora global en el conjunto de factores ambientales y territoriales que van desde la integración paisajística y cumplimiento de estándares en la materia, como protección del patrimonio, reducción de impactos de la edificación en suelo no urbanizable y favorecimiento de la actividad económica cumpliendo los requerimientos mínimos de la ETCV de crecimiento máximo de suelo de actividades económicas.

La delimitación de una ZRC-MI (zona de minimización de impactos) que se desarrolle mediante un plan especial, así como el **cumplimiento de estándares urbanísticos actualizados** es otro de los beneficios previsibles (impactos) positivos que el plan ejercerá.

En relación al Plan de Ordenación Pormenorizada de Benissuera, y dado que la mayor parte de las determinaciones son de aplicación al suelo urbano tan solo cabe considerar los posibles efectos de la nueva normativa de aplicación para vallados en suelos no urbanizables, condiciones tipológicas en

suelo no urbanizable y la delimitación de la Infraestructura Verde Urbana en particular la zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales.

Todas estas nuevas determinaciones hacen que de nuevo sean de esperar numerosos impactos positivos derivados del desarrollo de las determinaciones del Plan en el caso de la ordenación pormenorizada.

## 7. INCARDINACIÓN EN LA ETCV Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

La alternativa escogida está a lo dispuesto en el art. 7 de la LOTUP

### **Artículo 7. Criterios generales de crecimiento territorial y urbano**

1. La planificación urbanística y territorial clasificará suelo urbano y suelo urbanizable en una dimensión suficiente para satisfacer las demandas que lo justifiquen e impedir la especulación, basándose en necesidades reales, previstas o sobrevenidas, y se justificará mediante parámetros objetivos que analicen las **expectativas y posibilidades estratégicas de cada municipio en su contexto supramunicipal, de acuerdo con la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.**

2. Con el fin de procurar un desarrollo territorial y urbanístico sostenible, la planificación territorial y urbanística:

a) **Priorizará la culminación de los desarrollos existentes y las actuaciones de rehabilitación y renovación urbana frente a las nuevas ocupaciones del territorio.**

b) Fomentará la implantación de **modelos urbanos diversos y eficientes** desde el punto de vista del consumo de recursos, de la generación de emisiones y de residuos, y del coste de mantenimiento de sus infraestructuras y servicios.

c) **Incorporará la prevención de riesgos y peligros** para la seguridad y salud pública y **mitigará cualquier forma de contaminación.**

d) **Optará de manera preferente por los tejidos urbanos compactos frente a los dispersos,** salvo que la realidad territorial y su adecuación paisajística no lo permitan.

e) **Ordenará la secuencia espacial y la secuencia temporal de los desarrollos urbanísticos,** dotándola de coherencia con las áreas urbanas ya existentes y con la estructura territorial supramunicipal.

f) **Evitará los continuos urbanizados y la conurbación de municipios**, preservando corredores libres de edificación y de urbanización entre los distintos núcleos urbanos.

g) Favorecerá la **calidad de los tejidos urbanos**, mediante la imbricación coherente de usos, actividades y tipologías urbanas, que generen unas estructuras y paisajes urbanos engarzados en la ciudad mediterránea tradicional.

h) Garantizará la **estructura y el mantenimiento de la funcionalidad de la infraestructura verde** en el tratamiento de los tejidos diseminados **en el medio rural**.

i) Favorecerá el **uso del transporte público y la movilidad no motorizada**, coordinando la planificación de las infraestructuras de comunicación con la de los suelos de nueva transformación.

3. El departamento competente en materia de ordenación del territorio, dentro del marco de las consultas a las administraciones públicas que recoge el artículo 53 de la ley, emitirá un informe con carácter vinculante sobre la aplicación a la planificación territorial y urbana de las determinaciones de la Estrategia territorial de la Comunitat Valenciana y de los planes de acción territorial que así lo expresen en sus disposiciones normativas.

Así mismo, se tienen en cuenta los principales planes sectoriales o supramunicipales con incidencia en el término municipal de Benissuera, que son los expuestos a continuación:

### **Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (ETCV)**

La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana se aprueba mediante el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell y es el instrumento que define un modelo territorial de futuro de la Comunitat Valenciana, por lo que cualquier propuesta de desarrollo debe tener este marco superior presente que abarca:

- Gobierno del territorio
- El desarrollo económico y territorio

- La infraestructura verde del territorio
- Ocupación racional y sostenible del suelo
- Infraestructuras y territorio
- El litoral

Los objetivos generales que figuran en la ETCV y que son de aplicación al presente documento son:

*Objetivo 1: Mantener la diversidad y la vertebración del sistema de ciudades.*

*Objetivo 5: Mejorar las condiciones de vida del sistema rural.*

*Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.*

*Objetivo 7: Ser el territorio europeo más eficiente en la gestión de los recursos hídricos.*

*Objetivo 8: Reducir al mínimo posible los efectos de los riesgos naturales e inducidos.*

*Objetivo 10: Impulsar el modelo turístico hacia pautas territoriales sostenibles.*

*Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.*

*Objetivo 12: Aplicar de forma eficiente los instrumentos de equidad territorial.*

*Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.*

*Objetivo 14: Preparar el territorio para su adaptación y lucha contra el cambio climático.*

*Objetivo 15: Favorecer la puesta en valor de las nuevas potencialidades energéticas del territorio.*

*Objetivo 16: Convertir a la Comunitat Valenciana en la principal plataforma logística del Mediterráneo.*

*Objetivo 17: Crear un entorno territorial favorable para la innovación y las actividades creativas.*

*Objetivo 18: Mejorar las conectividades externa e interna del territorio.*

*Objetivo 19: Satisfacer las demandas de movilidad en el territorio de forma eficiente e integradora.*

*Objetivo 20: Compatibilizar la implantación de infraestructuras con la protección de los valores del territorio.*

*Objetivo 21: Mejorar la cohesión social en el conjunto del territorio.*

*Objetivo 22: Utilizar la planificación territorial para garantizar el acceso a la vivienda.*

*Objetivo 23: Definir unas pautas racionales y sostenibles de ocupación de suelo.*

Así mismo, de la ETCV se obtiene uno de los criterios básicos, los **CRITERIOS DE CRECIMIENTO DE LA ETCV. JUSTIFICACIÓN IMOS/IMOS**. Éste propone las pautas para el crecimiento, tanto para usos residenciales como de actividades económicas y las dotaciones que los acompañan, con la finalidad de alcanzar unas pautas de ocupación racional y sostenible del suelo.

Estos criterios han sido considerados en el proceso de elaboración de la planificación urbana, dado que el suelo es un recurso no renovable y poseedor de unos valores a compatibilizar con los nuevos desarrollos. Así pues, es básico, en este sentido, el conocimiento de la Infraestructura Verde del territorio, como portadora de valores ambientales, paisajísticos, económicos y culturales.

### **Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR)**

Dado que en Benissuera existen suelos de carácter forestal, se estará a lo dispuesto en el Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.

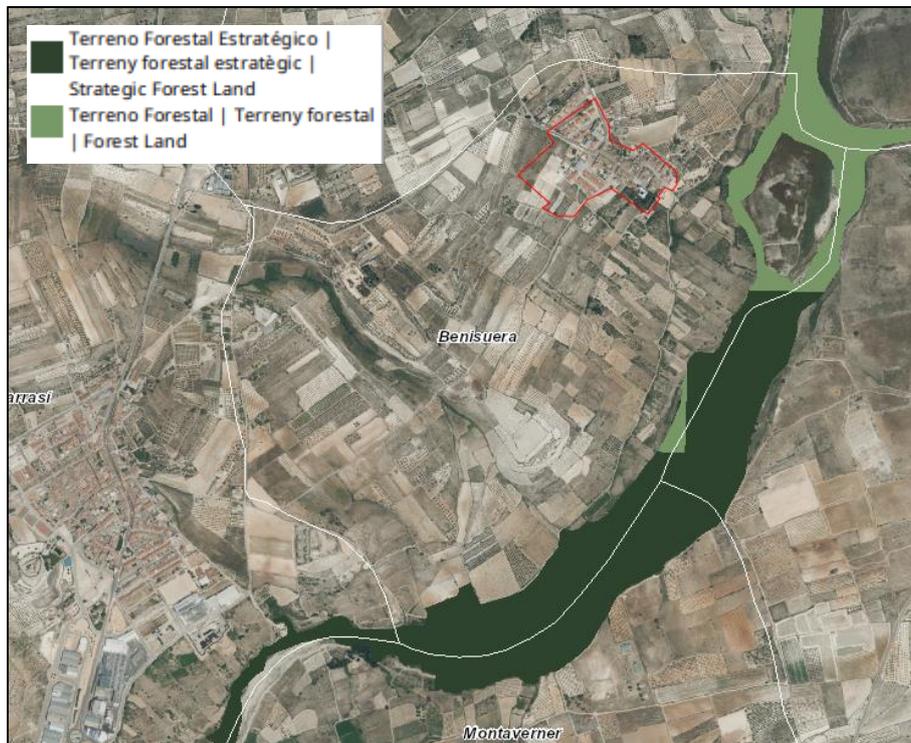


Figura 38. Suelo forestal y suelo forestal estratégico definido en el PATFOR en el término de Benissuera

### **Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana (PATRICOVA)**

Dado que en Benissuera existen zonas con peligrosidad geomorfológica, se estará a lo dispuesto en el Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell.

### **Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCV)**

El Decreto 81/2013, de 21 de junio, de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, establece un documento normativo y vinculante en lo que respecta a la recogida, almacenamiento y tratamiento de los residuos.

### **Plan De acción territorial de las comarcas centrales**

Por último, y si bien no está aprobado, el Plan será compatible asimismo con Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales de la Comunitat Valenciana iniciado mediante Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio cuyo contenido y alcance se ha consultado.

(<http://www.habitatge.gva.es/es/web/planificacion-territorial-e-infraestructura-verde/pla-d-accio-territorial-de-les-comarques-centrals>).